



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO

**EL DERECHO SOCIAL Y LA EDUCACION EN LOS
MEDIOS DE COMUNICACION**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

CRISTINA AUDELIA MARTINEZ VALENCIA

ASESOR: LIC. CAROLINA GARCIA DIAZ



MEXICO, D. F.

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Paginación Discontinua

A DIOS

Que en ningún momento, durante toda mi vida,
ha dejado de estar a mi lado.

A MIS PADRES:

Sr. Leonel Martínez Balcazar,
quién a su manera nunca dejo de apoyarme
y alentarme en toda mi vida profesional.

Sra. Audelia Valencia de Martínez,
que sin su consejo y apoyo no hubiera
podido lograr ésta meta. Gracias mamá no solo
por darme la vida, sino también
por ser parte importante en la misma.

A MIS HERMANOS (AS):

Ing. Agustín Gerardo y familia,
que aún lejos de mí nunca dejaron
de motivarme cada momento.

Dr. Horacio y familia,
que con su ejemplo me han alentado
a concluir mi meta.

Sra. Patricia y familia,
quienes nunca han perdido la confianza en mí.

Pfra. Rosalina y familia,
por la que siento una especial
admiración, y respeto .

Sr. Gonzalo y familia,
quién ha sido un claro
ejemplo de tenacidad.

Sra. Juana y familia
quienes siempre han estado cerca mí, física y moralmente.
En especial ha mi sobrina Karla Y. Mora que ha sido como una
hermana más.

Sr. Leonel y familia,
que a pesar de su distanciamiento
siento un especial cariño.

Sr. Pedro y familia,
que siempre han sido un apoyo incondicional e invaluable.

Srita. Gloria Maribel,
Con quien he compartido todos los momentos buenos y malos de
mi vida . Por sus consejos acertados y su apoyo incondicional
más que una hermana ha sido mi mejor amiga.

A la Lic. CAROLINA GARCÍA DÍAZ
por todo su valioso tiempo y dedicación
en la realización de esta tesis,
pero sobre todo por su invaluable
amistad que conservare toda mi vida.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO,
por darme la oportunidad de ser parte de los profesionistas que forma,
institución de la cual siempre estaré orgullosa de haber pertenecido.
Así como también a todos y cada uno de mis maestros que formaron
parte de mi formación profesional.

AL SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

En especial a la Mtra. Ma. Elodia Robles Sotomayor, por tener
la paciencia al revisar el presente trabajo y quien siempre ha demostrado
tener una gran calidad humana.

AI HONORABLE JURADO:

Que se tomara la molestia de examinar la presente
tesis.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma han
llegado a formar parte importante en mi vida personal
como profesional. Muchas Gracias.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	iv
--------------------------	-----------

Capítulo Primero

El origen del Derecho y la educación.

1.1.-El origen del Derecho y su necesidad de aplicación en la vida humana.....	1
1.2.- La evolución del Derecho.....	7
1.3.- Teorías Filosóficas Jurídicas sobre la importancia del Derecho.....	10
1.4.- La Axiología Jurídica.....	14
1.5.- La educación y el Derecho como sistemas de concientización y orden en las sociedades humanas.....	16
1.6.- Comentarios personales.....	20

Capítulo Segundo

El Derecho Social y la influencia de los medios de comunicación en la educación.

2.1.-Concepto del Derecho.....	22
2.2.-Clasificación del Derecho.....	25
2.3. Naturaleza Jurídica del Derecho Social.....	30
2.4.-Sujetos del Derecho Social.....	32
2.5.-El Derecho Social a la Educación y la influencia de los medios de comunicación.....	34
2.6.-Comentarios personales.....	38

Capítulo Tercero
Desarrollo de los medios de comunicación y su influencia socio-educativas en diversas etapas históricas.

3.1.- Las comunicaciones en la etapa antigua.....	40
3.2.- Etapa medieval.....	44
3.3.- Siglos XVIII y XIX.....	46
3.4.- Las comunicaciones en el siglo XX.....	49
3.5.- El desarrollo de las comunicaciones en México.....	52
3.6.-Comentarios personales.....	56

Capítulo Cuarto
Régimen legal de la educación en México y su impartición a través de los medios de comunicación.

4.1.- La misión educativa de los medios de comunicación y su normatividad.....	58
4.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	62
4.1.2.- Ley General de la Educación.....	67
4.1.3.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	72
4.1.4.- Ley Federal de Radio y Televisión.....	73
4.2.- Los efectos sociales, comerciales y políticos como factores determinantes en los medios de comunicación.....	76
4.3.- Comentarios personales.....	81

CONCLUSIONES GENERALES	83
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	87

INTRODUCCIÓN

En el actual siglo el hombre vive diariamente la problemática del conocimiento de las cosas y del saber humano, dándose difusión de éstos a través de los medios de comunicación más relevantes y alcanzables del hombre, observándose una insatisfacción material dando como resultado el desajuste de conductas en los valores morales y jurídicos reguladores de una sociedad.

Existe una interrogante ¿Será más valioso el factor económico que el valor moral en el Derecho a la educación en los medios de comunicación?, es el Derecho Social a la educación, el cual es otorgado por el Estado, quien determina cuando no se cumple con el fin constitucional, y nos lleva a reflexionar en la Filosofía del Derecho buscando el origen de la problemática a través de principios jurídicos que tengan como fin que los medios de comunicación mejoren su papel que desempeñan en la sociedad; que más que informativos, fundamentalmente sean culturales y educativos como un derecho para la sociedad donde el Estado deba dotar lo necesario para lograr un desarrollo integral del ser humano.

Así también, es importante conocer los fines supremos del Derecho, que la Axiología Jurídica nos señala, porque estos son los valores fundamentales de toda sociedad que quiera alcanzar una superación en el campo de la educación para lograr un Estado ideal.

Otra de las razones que me llevó a desarrollar el presente tema, fué crear conciencia de la importancia que tienen los medios de comunicación para lograr una sociedad que garantice el bien común de todo individuo, a través del Derecho; logrando así, una buena dirección en la educación, ya que actualmente los medios de comunicación lejos de difundir una educación, que favorezca a la colectividad, sólo favorecen a lo individual, es decir a un sector privado.

El presente trabajo lo realicé mediante el método inductivo, del cual se llegó a visualizar que no existe una moral, y no se está dentro del marco legal en la difusión de la educación a través de los medios de comunicación, ya que es el factor económico el que prevalece para un sector privado que ostenta éstos medios, delimitándose así, los objetivos de carácter social, sus fines y alcances.

Por lo consiguiente, éste trabajo tiene como fin establecer un

Derecho a la educación a través de los medios de comunicación, no perdiendo su esencia ya que a través de obras filosóficas, conocemos su fuente fundamental; es decir, su marco jurídico, en donde es observado y aplicado subjetivamente y donde se percibe que la moral hacia el bien se encuentra ausente en la sociedad; por lo consiguiente, el objeto de ésta investigación es crear conciencia de lo que se transmite a través de los medios de comunicación para crear una sociedad con bienestar social, ya que sus efectos son individuales desde la infancia y en todas y cada una de las siguientes etapas de la vida.

Es así como es importante, no perder de vista el Derecho y el bien social ya que al imponer la sanción a los medios de comunicación muchas veces ésta no es acatada dándose la reincidencia de esa misma actuación.

Así mismo, el presente trabajo se divide en cuatro capítulos, en el Capítulo Primero se estudia el origen del Derecho, para lograr entender como el hombre es un ser social por naturaleza, que forma parte de un grupo, y es la educación (estudio de su concepto) quién le va a permitir vivir en armonía como parte integral de un Estado, además de que se hace referencia a la Axiología Jurídica con el propósito de abordar de una manera más general y completa los valores fundamentales del hombre, todo ello emanado de la esfera de la Filosofía. En el Segundo Capítulo conoceremos el concepto, clasificación y naturaleza del Derecho para lograr entender lo que es el Derecho Social, y la clasificación legal de la que proviene ya que muchas veces es mal usado como sinónimo de el Derecho del Trabajo ó el Derecho Laboral, siendo el Derecho Social el derecho que tienen las personas como integrantes de una sociedad para allegarse de todo lo necesario para la realización de la misma. En cuanto al Tercer Capítulo, se realiza el desarrollo histórico, en forma evolutiva, de los medios de comunicación, para conocer la influencia tanto social como educativa que han tenido en las diversas sociedades históricas, en las cuales han tenido gran participación para realizar grandes logros científicos como para culturizar a una sociedad. Y finalmente en el Cuarto Capítulo conoceremos el régimen legal tanto de la educación como de los medios de comunicación para poder entender la misión educativa que tienen y deben aplicar estos medios, y que no se cumplen por la falta de observación al Reglamento Federal de Radio y Televisión,

reglamento que corresponde al Estado hacer valer.

Capítulo Primero

El origen del Derecho y la educación.

- 1.1.-El origen del Derecho y su necesidad de aplicación en la vida humana.
- 1.2.- La evolución del Derecho.
- 1.3.- Teorías Filosóficas Jurídicas sobre la importancia del Derecho.
- 1.4.- La Axiología Jurídica.
- 1.5.- La educación y el Derecho como sistemas de concientización y orden en las sociedades humanas.
- 1.6.- Comentarios personales

Capítulo Primero El origen del Derecho y la educación

1.1. El origen del Derecho y su necesidad de aplicación en la vida humana.

El Derecho existe por causa del hombre y para el hombre, así tenemos que el individuo al dejar de ser enteramente libre, debe empezar a coordinar sus actos con los de sus semejantes, creando una voluntad colectiva; siendo así el Derecho un ordenamiento interno de las relaciones humanas sociales. Ante lo cual, el Derecho da a todo elemento de la vida social la parte que le corresponde, teniendo en sus justos límites a cada individuo, elemento o grupo de la sociedad de que se compone.

Por lo consiguiente, el Derecho sólo tiene sentido para los hombres; no para el hombre aislado, sino para el hombre en sociedad. Así lo afirma Dorantes Tamayo diciendo que: *"Únicamente el ser humano puede llegar a descubrir el Derecho o a crearlo, porque sólo él posee esa gracia divina que se llama la razón. No para los animales, ni para los seres que no alientan vida, puede tener significación el Derecho"*.¹

Así tenemos que desde el momento en que Eva está en sociedad con Adán empieza a tener significación el Derecho, además de la moral. La ley moral vale para el hombre en su aislamiento y la ley jurídica sirve para su vida de relación, para la comunidad humana. La sociedad es un hecho natural, un dato de la naturaleza, determinado por la necesidad que el hombre tiene de sus semejantes. Al respecto comento Del Vecchio que: *"El hombre para vivir aislado fuera de la sociedad debería ser (dijo Aristóteles) un bruto o un dios"*.²

Por lo que puede decirse que mientras la sociedad encuentra en el individuo su elemento primordial, el individuo a su vez, encuentra en la sociedad el propio desarrollo y complemento.

Guisseppe Carle, consideraba que: *El individuo se ve arrastrado a la sociedad por sus propios instintos; le mantienen en ellas una indefinida variedad de sentimientos y afectos, y la razón*

¹ Dorantes Tamayo, Luis. *¿Qué es el Derecho? Introducción Filosófica a su Estudio*. Edit. Hispano Americana, México, 1977, p. 34

² Del Vecchio, Giorgio. Trad. Luis Recasens Siches. *Filosofía del Derecho*, Tomo I, Edit. Bosch, Barcelona, 1929, p. 287.

misma le persuade de que permanecerá sin separarse. Por lo cual se comprende que algunos hayan podido comparar el vínculo que liga al hombre á la sociedad, a una especie de atracción y de gravitación, mientras otros le consideran más bien como un lazo de libre elección y de recíproco afecto.³

En la primera etapa de la humanidad, en aquel remoto período prehistórico del hombre, su existencia era una constante lucha por la vida, dirigida a los medios indispensables para subsistir, y con el descubrimiento de los instrumentos de piedra y el fuego le otorgan la posibilidad de ampliar sus elementos para rendir su utilidad frente a esa naturaleza por la que era subordinado. Tenía que lograr subsistir dedicando su existencia entera, como una fiera, a buscar los medios necesarios para seguir viviendo; de ahí que la ley de la selva fuera su código moral.

Cuando empieza a sentir la inseguridad de la Naturaleza que se le presenta y de la relación con los demás hombres, empieza a cuestionarse qué es lo que él debe y puede hacer frente a ellos, surgiendo así las relaciones sociales con los demás; es el Derecho una instancia determinante de aquello a lo cual el hombre tiene que atenerse en sus relaciones con gran seguridad, y que la sociedad cree fundamental garantizar.

Los científicos han reconocido en sus investigaciones, sobre el origen del hombre, el hecho de una convivencia entre los hombres primitivos, por grosera o salvaje que haya sido. En sus orígenes une el Derecho sus propios principios con la religión y con la familia para echar las primeras bases de la cuasociación humana, procediendo indistinto y entrelazado con los demás vínculos sociales sin poder distinguir, en la primitiva sociedad, la tradición jurídica, económica y religiosa.

El Derecho es creación del hombre, que logra gracias a su poder creador, a la especulación sobre lo que debe ser y sobre todo al valor Justicia, y éste se concretiza en leyes que se imponen en la vida social.

Así señala Enrique Aftalión que: El Derecho es un modo de conducta en las agrupaciones más primitivas sus integrantes debieron atacar ciertas formas indispensables de coexistencia y respeto mutuo, porque la convivencia indica un límite y una regla en la conducta recíproca, límite y regla que hacen posible,

³ Guissepe, Carlo. La Vida del Derecho. Nueva Edición, Madrid, 1912. p. 7

*precisamente, esa convivencia. Concretándose así espontáneamente reglas de conducta, normas consuetudinarias homogéneas, sentidos de la conducta impuestos y aceptados colectivamente que aunque no presentaban para la mentalidad del hombre primitivo un carácter diferenciado (ya sea como normas morales, jurídicas y religiosas), tenían un claro sentido jurídico en cuanto al cumplimiento de dichas normas que eran coercitivamente exigibles por los demás.*⁴

Los grupos humanos más antiguos fueron los conocidos con el nombre de hordas, que eran conjuntos de hombres nómadas que no tenían un lugar fijo para vivir; la caza y pesca constituían su principal medio de subsistencia, y tan pronto explotaban estas dos actividades en el lugar en que residían emigraban a otras tierras; predominaba la promiscuidad. Un cierto respeto a la vida de los demás debía existir y afirmarse instintivamente pues sin esto el grupo social se habría disuelto inmediatamente.

Es después en la era paleolítica, cuando el hombre empieza a realizar la cacería de los animales en forma colectiva, haciendo necesario la existencia de un líder y una jerarquía social. Los grupos humanos dejan de ser errabundos y el hombre empieza a establecerse en un lugar fijo, estrechándose los lazos familiares y desapareciendo la promiscuidad que antes existía en la familia, surgiendo así, vínculos consanguíneos más firmes y estables.

Al respecto, el maestro Guillermo Margadant dice que: "...a través de la evolución del hombre paleolítico aumenta la importancia de la mujer dentro del grupo social dado que el hombre se dedica a la cacería y a la recolección de frutos, y es entonces cuando la mujer ligada a la choza por los períodos de embarazo y por el cuidado de los hijos se dedica a las tareas agrícolas, y de ahí que surja la creciente importancia de la agricultura acompañada del predominio de la mujer."⁵ Se llega así al matriarcado, en la que el vínculo de la vida social es la mujer; sólo en una época posterior es cuando el padre se convierte en el centro de la vida social, en jefe de familia, computándose los vínculos de parentesco con respecto a él.

⁴ R. Aftalion, Enrique. *Introducción al Derecho* 2ª. Edit. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1992, pp. 204-205

⁵ F. Margadant, Guillermo. *Panorama de la Historia Universal del Derecho*. 3ª, edic. Edit. Porrúa, México, 1988, pp. 25 y 26

El hecho fué que la familia paterna transformó completamente la sociedad, porque cambió el carácter de la regencia, la cual, de la madre anciana pasó al padre anciano, dando como resultado una perfecta organización social.

El argentino Dorado Pedro afirma que: La transición de la agricultura hace surgir la necesidad de colaboración entre las familias para poder vencer los fenómenos del medio ambiente, surgiendo las aldeas y con ellas el derecho de propiedad y posesión. Y cuando las aldeas se reunían entre sí para protegerse contra los invasores, algunas llegaban a alcanzar la hegemonía y se convertían en grandes ciudades, haciéndose necesario el Derecho Internacional.⁶

A la familia constituida por individuos de una misma sangre, fueron uniéndose otros extraños por medio de la adopción, que se llevaba a cabo mediante ciertas ceremonias establecidas previamente. Una descendencia ficticia (la adopción) se unía, a la descendencia natural (la sangre), y era considerada por esta como de la misma estirpe lo que da origen a los grupos gentilicios. En estos grupos, las costumbres alcanzan una fuerza preponderante, que se acentúan con las creencias religiosas, el más anciano era el que gobernaba y ponía el buen orden en la familia o en el clan; y aún después de su muerte, se le tenía una gran veneración y estima, dentro de estas costumbres se encontraba una mezcla de preceptos morales, jurídicos y religiosos.

Y así tenemos que, se produce el ensanchamiento de la familia de manera natural, lo que trae como consecuencia la formación de agrupaciones más amplias que vienen a constituir una unidad político-social. Este fenómeno natural, de extensión y crecimiento del grupo social, dio origen a las guerras entre las tribus y al exterminio o esclavitud de los vencidos, con los que se logró un aumento considerable en las fuerzas productivas de la sociedad, pero se introdujo un elemento desconocido hasta ese momento: la división de la sociedad no sólo por el vínculo de la sangre, sino por clases sociales.

Se afirma que el Derecho es la vida humana, es vida de la persona, y como se sabe el hombre es un ser naturalmente social, pues no puede realizar su perfección sino formando parte de ciertas asociaciones que le

⁶ Ibidem. p. 38

proporcionan la ayuda material, intelectual y moral, indispensables para poder lograrlo.

Y precisamente por que el hombre siempre ha vivido en sociedad, ha sido necesario delimitar su campo de acción individual para armonizarlo con el de los demás, y evitar en lo posible el conflicto de los diversos intereses.

Así, en las fases primitivas, se le nota al Derecho un carácter consuetudinario, pero éste no puede considerarse ley mientras no esté escrito, por lo que cuando aparecen las primeras leyes, éstas no representan toda la vida jurídica de un pueblo, sino sólo representan una parte de aquella que más frecuentemente suele caer bajo la sanción del poder social. Después se dota, al Derecho de un carácter sagrado, por lo que en un principio fueron confundidos los juristas con los integrantes de la clase sacerdotal; además de que, la norma jurídica se consideraba como un mandato de la divinidad, de aquí que se le atribuya el significado de expiatorio a la pena, y después de un largo desarrollo histórico cuando el Derecho deja de tener todas estas características religiosas, empieza a ser una institución plenamente humana tendiente a hacer posible la vida social, respetando la personalidad humana de cada uno de sus miembros. Así, el Derecho, nace de manera espontánea, casi como producto orgánico, sin ser precedido por una deliberación conciente. Por lo que, los hombres primitivos no tuvieron conciencia clara de la razón de las normas que siguieron, satisfaciendo sólo un impulso espontáneo de su naturaleza.

Para el maestro Recaséns Siches:... Surgió el lenguaje y con ello se desarrolla la razón. El hombre comienza a vivir no en el vacío sino apoyándose sobre lo que han hecho otros hombres. Sobre lo que ya ha hecho o pensado otro, empieza nuestra vida, pudiendo reformar la interpretación recibida de la generación anterior, rectificándola en algunos puntos de vista.⁷

Los seres humanos hacen su vida social, su historia, y se dice que son ellos mismos quienes constituyen toda su normatividad para lograr una convivencia armoniosa, pues la relaciones jurídicas no son creadas por las normas sino por la misma sociedad que a través de hechos como lo son los usos, las relaciones de dominio posesión, etc. El Derecho llega a ser así una norma, con especiales características, elaboradas por los hombres con el propósito de realizar unos valores.

⁷ Recaséns Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Porrúa, S.A. México. 1988, pp. 25 y 26

Así tenemos que, la norma jurídica está condicionada por la sociedad y será aplicable en tanto y hasta que permanezca su presupuesto social, y la relación jurídica es la relación de vida social asumida y sancionada por el Derecho. El Derecho, al asumir y regular una relación social elevándola a jurídica, la carga de significación objetiva (objetivamente bilateral), autónoma, independiente, de la intención subjetiva de las personas que se relacionan. Es así como toda norma tiene el sentido objetivo de atribuir derechos y de ser justa; por lo que el hombre necesita contar con una tabla de valores, como una jerarquía de bienes axiológicos que la razón descubre o reconoce como criterios rectores de su conducta, y que por tener validez objetiva, pueden ser igualmente reconocidos por todos los hombres y regir la actividad humana, tanto en su aspecto individual como en lo social.

Por lo consiguiente las normas jurídicas depositadas en la Constitución, las leyes, los reglamentos, las sentencias judiciales, etc., son pedazos de vida humana objetivada, son objeciones de la vida humana, son objetos culturales. Pero en tanto que efectivamente observadas o cumplidas, y en tanto que realmente impuestas por los órganos del poder político, entonces constituyen lo que se llama Derecho vigente, esto es Derecho vivo que obtiene efectividad práctica, y por lo tanto, puede decirse que constituye una parte de la cultura actual de un pueblo.⁸

No hay que olvidar que aunque el hombre ha sido creado como un ser necesariamente social, su autenticidad está en su persona individual. Pero la conducta del hombre, tanto en su aspecto individual como en el social es materia determinada o media por las normas, que no pasarían de la categoría de meras reglas, si no estuviesen fundadas en valores primarios o necesarios como la justicia, el bien común o el bien moral.

Las tendencias valorativas de una totalidad armónica dan lugar al nacimiento de ese orden comúnmente llamado **orden jurídico**, con la tendencia de favorecer el bien del pueblo, pero no hay que olvidar que el Derecho no es sólo un producto de la sociedad, sino que es la forma misma de la sociedad, el cual a su vez es una de las formas de la vida humana: condición sin la cual la misma vida social sería inconcebible, ya que si el Derecho desapareciese, sólo el arbitrio y el desenfreno individual

⁸ Recaséns Siches, LUIS, op. cit. p. 27

quedaría como forma de relación entre los hombres. Las normas jurídicas son también una entidad lógica, pero son acción de regular y se convierten en normas efectivas, son socialización de comportamientos humanos.

De todo lo anteriormente expuesto, se puede decir que, el Derecho surge como una necesidad para sancionar la conducta antinormativa, establecido para lograr una mejor convivencia humana; indudablemente la persona que cometa una falta a la sociedad debe ser sujeta a una sanción; así, sabe el individuo que el no respetar las normas establecidas traerá como consecuencia una pena; y a la vez, es una precaución para no cometer algún tipo de falta y con ello no ser castigado por la sociedad a través del Estado

1.2. Evolución del Derecho.

El Derecho como todo lo que del hombre deriva, está sujeto a un constante movimiento, mutación o transformación que se designa como evolución, la serie de estas etapas o momentos se observan en el desarrollo y desenvolvimiento del Derecho, que como todo lo humano crece, se desarrolla y cambia.

Mucho se ha discutido si existió o no **"el estado de naturaleza"**, de la que Hobbes nos habla como una constante pugna de los elementos naturales en contra del hombre y de los animales, y del hombre en contra de los animales, la naturaleza y los demás hombres siendo lo característico de este estado la fuerza; los más débiles sucumbirían ante los poderosos, y estos, a su vez, se destrozan en insensatas luchas hasta que triunfasen los mejores. Y es después, cuando se establece un orden de derecho con poder superior al de cada individuo aislado, para evitar la continuación de las contiendas y controversias.

En las sociedades primitivas el Derecho se manifestó como la costumbre generalizada, como algo concreto impuesto por la realidad, por la necesidad de convivencia social. Y mientras los grupos humanos no sobrepasaron los niveles de la barbarie, el Derecho Consuetudinario constituyó la única norma moral de vida. Por ejemplo, en las épocas de las hordas, el Derecho se manifestaba en las prácticas rudimentarias religiosas y morales, no diferenciadas entonces, se encontraba inmerso en los diversos usos y costumbres.

Es por la época del matriarcado y patriarcado, sucesivamente, cuando el hombre tras arduos trabajos logra arrancar de la tierra sus

codiciados frutos y logra vencer la resistencia de ciertos animales salvajes, y no permite que otros se aprovechen de los beneficios obtenidos sin haber participado en el trabajo, surge la posesión, que antes era comunal, convirtiéndose en privada. Después, en los grupos gentilicios, el tipo de reunión que entre ellos prevalecía era el consanguíneo, pasando en los grupos supergentilicios, al de carácter político, lo cual da origen a una organización política que desemboca en la formación del Estado.

Sabemos que la costumbre en sus múltiples dimensiones; es decir, religiosa, moral y/o jurídica constituye la primera autoridad con imperio sobre los seres humanos en la primera etapa de la humanidad, en que no había ningún poder individualizado, sino que el poder total se encontraba difuso en el grupo humano.

Comenta Aftalión Enrique que: la primera sanción, organizada por los hombres y con carácter inmanente a este mundo, fue la venganza de sangre, que constituyó así la primera sanción específicamente jurídica. Esta venganza se fundamentaba en la convicción religiosa según la cual el alma del difunto no tiene posibilidad de vengarse de quien lo ofendió si este no pertenecía a su mismo grupo o clan. Por ello sólo constreñía a sus parientes a realizar la venganza, y sus parientes vivos debían cumplirla porque sino estaban al alcance del disgusto del difunto..⁹

Después de la venganza fue sustituida por la Ley del Talión, que limita la venganza a la entidad del daño causado por el ofensor, apareciendo la noción de igualdad racional.

El régimen de la venganza condujo a la debilitación de los grupos, por las continuas luchas homicidas. Por lo cual, no tardaron en manifestarse los signos de una tendencia sobreviviente, en el sentido de sustituir la venganza por la composición. Esta institución consistía en que la ofensa, en lugar de ser vengada, es resarcida, ya fuera por el juicio de un árbitro elegido o por un sistema de tarifas predeterminadas. En esta fase no existía todavía una autoridad que obligara a renunciar a la venganza. Por lo que, en sus orígenes, la composición es sólo facultativa, pero esta práctica fue favoreciéndose por la necesidad de poner un freno a las contiendas privadas, frente al peligro común.

⁹ R. Aftalión, Enrique. Introducción al Estudio del Derecho, 2ª. Edic. Eit. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1990, p. 203

Cuando las numerosas normas consuetudinarias primitivas comienzan a ser aplicadas y sancionadas por poderes jurisdiccionales, se produce un proceso de selección, por el cuál, sólo aparecen como jurídico positivas aquellas normas que resultan susceptibles de aplicación y sanción por órganos diferenciados, quedando fuera del campo jurídico otras a cuya transgresión eventual no correspondía reacciones bien definidas y organizadas.

En el libro de Filosofía del Derecho de Serrano A.E. se señala que el orden de la evolución del Derecho, esta representado de la siguiente forma:

- *Del comunismo primitivo a la propiedad privada.*
- *Del matriarcado a la familia patriarcal, de la endogamia a la exogamia (matrimonio por raptó y por compra), de la poligamia a la monogamia.*
- *Del status al contractus, es decir, de un orden jurídico basado en el status de las personas a un orden jurídico erigido sobre un contrato libre, o sea sobre la propia voluntad de los individuos.*
- *De la comunidad a la sociedad, es decir, de las formas de convivencia totalitarias y orgánicas a las formas atómisticas e individualista.¹⁰*

Si bien el Derecho existe desde el momento mismo en que hay grupo social, por primitiva o rudimentaria que sea su organización, no significa que exista una conciencia sobre el mismo Derecho. Aparece el fenómeno Derecho, como elemento esencial a todo grupo social; con lo cual el Derecho se constituye así en objeto de una reflexión; luego aparecerá la ciencia jurídica, y esto es por primera vez en Roma, cuando se señalan fuentes objetivas del Derecho y éstas permiten diferenciarlo de la moral o la religión.

Para los griegos, el Estado tenía un fin ético, no tanto jurídico sino educativo, para ellos las normas emanadas del Estado (o sea el Derecho Positivo) se entendían principalmente como consejos para el recto vivir, para el logro de la felicidad, unidas a las normas morales.

El Derecho de la Roma antigua era exclusivamente nacional, lleno de fórmulas y solemnidades específicas; pero poco a poco se fue extendiendo hacia otros pueblos por el contacto que tuvo con ellos, porque surgió la necesidad de establecer reglas generales que sirvieran para

¹⁰ Serrano, A. E. La Filosofía del Derecho. Edit. Universidad de Zulia, Venezuela, 1973, pp. 13-14

disciplinar las relaciones entre ellos. Con esto adquiere su carácter universal casi cosmopolita, adaptable por su generalidad a las más variadas condiciones de vida. Se presenta así, un paso de la elaboración espontánea e irreflexiva a la elaboración consciente.

Además de que la particularidad, que presenta un carácter notorio en la fase primitiva, pasa a ser universal, como una necesidad de establecer un régimen jurídico que pudiera salvaguardar su status a otras sociedades con las que empieza a tener relación.

Cabe señalar la evolución de la razón humana de inconsciente a lo consciente, que en la elaboración del Derecho se produce cuando empiezan aparecer técnicos con poder (autoridad) para declarar, fijar, interpretar, y por consiguiente, para modificar la costumbre.

Así, el Derecho entendido como realidad social, inseparable de la sociedad en la que está inmerso y en cuya vida estructurada, organizada y regulada, no es posible considerar su progreso sino en relación con el desarrollo de la sociedad.

1.3. Teorías filosóficas sobre la importancia del Derecho como ordenamiento normativo dentro de la sociedad.

La sociedad es entendida como un sistema de relaciones entre los hombres, es el lugar donde se produce la cultura, el lenguaje, el arte, la ciencia, la moral, la religión y sobre todo el Derecho.

Legaz y Lacambra dice que: "*Sociedad es un complejo de relaciones por las cuales varios seres individuales viven y obran conjuntamente, formando una nueva y superior unidad.*"¹¹

En todas las sociedades humanas se presenta el fenómeno jurídico, de ahí que se afirme frecuentemente que donde existe la sociedad hay Derecho. Pero el orden jurídico no se produce automáticamente en la realidad, sino sólo mediante las decisiones humanas que lo concretan, lo aplican y le dan vigencia en la realidad concreta, es decir, el orden jurídico consta de normas y en la medida que esas normas se presentan como debidas, el Derecho es una orden del deber ser.

El hombre al no poder dejar de vivir en sociedad, dicta las normas obligatorias que regulen su convivencia en las relaciones con los demás y

¹¹ Legaz y Lacambra, Luis. *Giorgio del Vecchio. Filosofía del Derecho*. Edit. Bosch, Barcelona, España. 1928, p. 415

establecidas éstas surge el Derecho que debe ser obligatorio para todos los integrantes de esa sociedad, porque es el que va a regir a la misma.

Por lo consiguiente, es fundamental tener una visión más amplia de este ordenamiento llamado Derecho a través de las teorías filosóficas jurídicas como son:

- ◆ **Teoría Autocrática (Teoría Escéptica y Teoría Realista).**
- ◆ **Teoría Teocrática ó Teoría Teológica.**
- ◆ **Teoría del Historicismo.**
- ◆ **Teoría del Utilitarismo.**
- ◆ **Teoría del Iusnaturalismo.**

- ◆ **Teoría Autocrática (Teoría Escéptica y Teoría Realista).**

La primera Teoría Autocrática vincula el fundamento del Derecho a un mandato, del Estado o de los gobernantes, afirmando que el Derecho no tiene un fundamento intrínseco, sino que es sólo expresión de autoridad y de fuerza. El Derecho pasa a ser un mandato arbitrario, enteramente relativo y privado de autoridad intrínseca. A estas teorías se vinculan todos los sistemas absolutistas. Pero donde sea que emane el Derecho (Estado, gobierno, voluntad general, conciencia colectiva, espíritu del pueblo, etc.) siempre se admite la existencia de un mandato indiscutible, al que nadie puede substraerse, emanado de una voluntad o de un conjunto de voluntades puramente humanas.

Dentro de esta misma corriente teórica se encuentra la Teoría realista escéptica, la primera representada por: **Hobbes y Korchmann**, donde el primero afirma que *"... únicamente el Estado puede determinar lo justo y lo injusto, y que el Derecho empieza sólo con el Estado, es decir que el Derecho carece de un fundamento racional, y que sólo es expresión de autoridad."*¹²

Por su parte **Korchmann**, encuentra el fundamento del Derecho en el sentimiento de respeto, esto es, en el temor reverencial hacia la autoridad constituida; identifican la Justicia con la Legalidad, haciendo coincidir la misma Justicia con los mandatos.

Es así como los representantes de la corriente escéptica afirmaban que el Derecho no existía por naturaleza, sólo consistía en el hecho del

¹² Del vecchio, Giorgio. op. cit. p. 415

mandato, pero como sabemos siempre ha habido una valoración jurídica para crear la norma que constituya el Derecho.

◆ Teoría Teocrática o Teológica.

La segunda corriente señala que el fundamento del Derecho es de carácter sagrado, incluso el Estado derivaría su poder y autoridad al poder divino. Pero ésta teoría la podemos dividir, para su estudio, en dos formas: **Teologismo simple**, la cual funda el Derecho sólo sobre el hecho de la voluntad divina, es decir, sobre el supuesto mandato de un ser superior. Y la segunda es el **Teologismo semirracional**, la cual sustentaba que justicia no era lo que la Divinidad mandaba arbitrariamente, sino aquello que la divinidad debe mandar, por su contenido de verdad. Mientras que en una forma el Derecho es considerado, como efecto puro y simple de la voluntad divina, en la otra considerado como propiedad eterna de la mente divina, a la cual sigue necesariamente, la voluntad de la divinidad misma.

En conclusión en esta segunda Teoría se afirma que el Derecho es un mandato de la divinidad, lo requerido por Dios, y en consecuencia no podían discutirse las leyes ni la autoridad de los gobernantes, cuyo poder también se derivaba de la divinidad. Pero no se puede reconocer una voluntad arbitraria, por lo que debe reconocerse la existencia de un orden justo distinta de aquella.

◆ Teoría del Historicismo.

Por su parte esta tercera Teoría nos señala que: el fundamento del Derecho pasa a ser la conexión de los hechos que lo determinan, es decir, consiste en su relatividad, en la correspondencia necesaria entre el Derecho y sus factores.

Como seguidor de ésta corriente **Schelling** sostenía que la razón absoluta, en la que se identifica el sujeto con el objeto, es impersonal, y sólo se da mediante la actuación de sus potencias de idealidad y realidad en la vida, así el Estado es el organismo histórico de lo absoluto, que armoniza la necesidad con la libertad por medio del orden jurídico, y el Derecho representación y manifestación objetiva de la voluntad absoluta, que aparece con variadas formas, constituyendo los diversos tipos de deberes jurídicos.

*Así tenemos que: Hegel decía que la ley absoluta de la razón es la misma ley absoluta del ser, y por tanto existen los seres y los sucesos con necesidad lógica; todo lo que existe es racional y todo lo racional existe. El Derecho lo concebía de forma abstracta, como determinación subjetiva de la voluntad universal en las voluntades individuales, dando origen a la moralidad subjetiva y al Derecho como manifestación histórica de su objetividad en las instituciones sociales.*¹³

El historicismo ha llegado a acertar en cuanto que propugna con una indagación histórica, pero su error está en cuanto que ésta investigación sea tan profunda y diversa.

◆ Teoría del Utilitarismo.

La cuarta Teoría nos señala que el Derecho tiene fundamento racional, porque considera lo justo como idéntico a lo útil, es decir, reduce la Justicia a la utilidad, de ahí el nombre a la teoría en estudio.

Por lo consiguiente todo aquello que sirve para conseguir un fin es útil, olvidándose de distinguir lo útil de lo justo; sabemos que el Derecho ajeno debe ser respetado, no porque sea útil, sino porque le reconocemos un valor. La conciencia del deber, como ya lo dijo Kant es siempre clara, sabemos distinguir la bondad o la maldad de nuestras acciones.

◆ Teoría del Iusnaturalismo.

Por último la Teoría del Iusnaturalismo manifiesta que: el orden jurídico se justifica por su conformidad a los principios superiores que deben guiarlo, y cuyo conocimiento permite valorar el contenido de las normas. La obligatoriedad del Derecho no deriva, por lo tanto, de la simple existencia de un mandato sino de su adecuación a los preceptos fundamentales que constituyen su base racional. Al conjunto de todos esos principios se le conoce, con el nombre de Derecho Natural, porque deriva de la naturaleza o esencia del ser humano, de sus instintos de conservación desarrollo y sociedad, y de la necesidad de asegurarle el cumplimiento de sus fines. Se trata de las bases necesarias sobre las cuales debe edificarse cualquier ordenamiento jurídico, que entre otras cosas está llamado a proteger el libre desenvolvimiento de la personalidad

¹³ Aramburo y Machado, Mariano. Filosofía del Derecho, Tomo I, Nueva York, 1924, pp. 76-77

humana, su derecho a la vida, su expansión en la familia, los grupos sociales, el respeto recíproco que debe reinar entre los hombres, y la actuación de un gobierno que asegure el orden y coopere en la realización de los fines individuales y colectivos.

El Derecho se justifica así no solo por su origen sino también por su contenido, y las normas además de ser expresión de una voluntad competente deben tener validez y fuerza obligatoria conforme a los preceptos del Derecho que le proporcionan legitimidad intrínseca.

1.4.- La Axiología Jurídica.

Así el Derecho debe ser creado inspirándose en aquellos valores superiores que se refieren a los fines que mediante él deben cumplirse; logrando que el Derecho, nos de la certeza en el cumplimiento de nuestras obligaciones o en el otorgamiento de facultades, en donde convengan los valores del Derecho como son la justicia, seguridad y el bien común. Por lo tanto, la disciplina filosófica que se encarga de estudiar los valores jurídicos o del Derecho, se llama Axiología Jurídica.

Ahora bien, la Axiología Jurídica, es una rama de la Filosofía del Derecho que estudia el objeto Derecho en su referencia y la relación con los valores jurídicos; lo que hace importante conocer que son los valores y de donde emanan.

El maestro Ferrater Mora define al valor, en su diccionario de Filosofía, como *"fundamento de todos los actos mismos que no podemos palpar, ya que no existe corpóreamente, no pertenecen al mundo de la realidad"*.¹⁴

La captación o conocimiento de los valores se puede obtener a través de dos vías, como son: la captación por medio del elemento sensorial, emocional, y a través de la razón o del intelecto. Aunque cabe señalar que la falta de capacidad de distinción no es un problema objetivo, sino subjetivo. Así lo indica Díaz Lombardo señalando que *"la ignorancia o falta de capacidad para conocer los valores no modificará la naturaleza o esencia de los mismos."*¹⁵

Por lo tanto, el valor es aquella cualidad reguladora de la vida humana con validez intrínseca, que para que exista debe tener aplicación

¹⁴ Ferrater Mora, José. *Diccionario de Filosofía*, Edit. Alianza, Barcelona España, Tomo III, 1985 p. 248

¹⁵ González Díaz Lombardo, Francisco. *Problemática de la Reflexión Fundamental del Hombre*, Edit. Botas, México, 1956, p. 149

en la realidad humana; ya que el valor no trascendería sin la existencia del ser humano, y es en el donde encarna su validez.

Miguel Bueno señala que: *"no es posible que los valores se den en la imaginación y, por lo tanto, se queden en esta. Por consiguiente, tienen que pasar de la imaginación a la realidad, es decir, incorporarlos en algo existente"*.¹⁶

El valor necesita algo real en que depositarse como en la conducta o un objeto, desempeñando los valores una función esencial en el actual mando; por lo que los factores época y lugar trascienden en la aplicación de los valores que son siempre los mismos, con su esencia y naturaleza propia. Al respecto Hartman opina que *"el valor tiene una característica fundamental que es la objetividad, es decir: existe entre sí y por sí, independientemente de la interpretación subjetiva"*.¹⁷

La jerarquización de los valores se considera uno de los problemas fundamentales de la Axiología, mientras que las soluciones que se han tratado de obtener por medio de diversos estudios que han realizado filósofos contemporáneos no siempre coinciden.

Según Risieri Frondizi, la jerarquización es un dogma, que no debe tomarse en cuenta y es necesario seguir haciendo estudios para poder determinar la jerarquización de los valores¹⁸

Asimismo, la no realización de una tabla jerárquica conlleva a la humanidad a que no se apoye en valores supremos y deje de reconocerlos como el bien, la santidad, la justicia y la seguridad social, valores objetivos sin los cuales no tendría significación todo lo que al hombre le rodea, tanto en su interior (pensamiento), como exterior (actuar).

Es importante señalar que la conducta humana se encuentra vinculada y regulada fundamentalmente por la moral, el derecho, los convencionalismos sociales y la religión; ya que las normas jurídicas comprenden valores éticos, es decir, que éstos fundan al Derecho a lo que se le conoce como Axiología Jurídica.

Asimismo, la realización de los fines del Derecho forma parte del contenido de las normas, por lo que su aplicación y cumplimiento en el orden normativo deben estar fundados en valores; por consiguiente los fines supremos del Derecho son el bien común, la justicia y la seguridad social.

¹⁶ Bueno, Miguel. *La Esencia del Valor* (mesa redonda), Edit. UNAM, México, 1964, p. 16

¹⁷ González Díaz Lombardo, op. cit. 163

¹⁸ Frondizi, Risieri. *¿Que son los valores?*, Edit. Fondo de Cultura Económica, 3ª ed. México, 1982, p. 13

El **bien común**, es uno de los fines fundamentales para la mejor convivencia y progreso de la humanidad, consistiendo, a su vez, en la difusión cultural, conservación de los recursos naturales y presencia de un orden social para que todo individuo tenga las mismas oportunidades en diversos campos, como en el de la educación.

El vocablo **justicia** se deriva de la voz latina "Iustitia", que quiere decir justicia equidad y conformidad en el Derecho. Platón y Aristoteles estimaron que la justicia es la virtud que consiste en dar a cada cual lo suyo, así como encontrar en todos los casos la igualdad. La Justicia es el valor mas alto de un grupo socialmente organizado, que refleja la representación ética de sus valores esenciales en orden al bien personal y común.

Por lo tanto la **seguridad social** sólo se dará en aquél medio donde se tenga un ordenamiento justo y eficaz, y en cuanto a la educación, que es uno de los aspectos más importantes de la sociedad, se hace necesario que se demanden éstos fines jurídicos del Derecho.

1.5.- La educación y el Derecho como sistemas de concientización y orden en las sociedades humanas.

La educación es tan antigua como el hombre, ya que desde su aparición el hombre se preocupó de criar y cuidar a sus hijos hasta que pudieran valerse por si mismos. En esta función educativa inicial puede verse la etimología misma del concepto de educación: procede del verbo latino "educo-as" que significa criar, alimentar o amamantar. El Diccionario de la Lengua Española define a la educación como "*La acción y efecto de educar. Crianza y enseñanza y doctrina que se da a los niños y jóvenes*".¹⁹ Algunos autores como **Delvan Juan** "*han hablado de la procedencia del verbo latino "educo-is-ere", que significa "extraer de adentro", "sacar dentro a fuera", es decir, que la educación es más de desarrollo que de construcción*".²⁰

La educación implica algo dinámico, llevando implícito el principio de la acción; y entendiendo la acción como la operación de un elemento agente por medio del cual se introducen modificaciones en otro individuo. La Educación es una modificación del hombre, pero entraña un perfeccionamiento, una realización del mismo al máximo de sus

¹⁹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Edit. Reus, Madrid, España, 1997, p. 109

²⁰ Delvan Juan. Los Fines de la Educación Edit. Siglo XXI, México, 1991, p.11

posibilidades. Decía **Kant** que la educación es el desenvolvimiento de toda la perfección que el hombre lleva en su naturaleza. Por otro lado **Stuart Mill** menciona que la educación nos acercaba a la perfección de nuestra naturaleza. Así tenemos que la educación aparece como medio imprescindible para que el hombre se realice en su plenitud y alcance su fin último en la sociedad en que se desarrolla.

Para Sánchez Vázquez Rafael la educación es fundamentalmente *"un proceso de aprendizaje necesario y legítimo para la supervivencia humana, ya que el hombre se ve obligado a aprender las respuestas para vivir, lo que al mismo tiempo le hace ser de un modo u otro."*²¹

Por lo consiguiente, el hombre al tiempo que se educa se va incorporando a la cultura; adquiere lenguaje, ideas, normas morales vigentes en la sociedad, y esto conlleva a la armonía de la misma, por lo que el mismo hombre empieza a aprender a respetar toda la serie de normas permisivas y prohibitivas, originándose aquí su vínculo con el Derecho, pero no debemos olvidar que la educación no es sólo una garantía más, es también un instrumento eficaz y poderoso para la movilización social.

En sentido amplio debe entenderse por educador, tanto el maestro como el escritor, el intelectual, el investigador, el sacerdote o el artista; ya que todos ellos tienen una importante función social que cumplir: tratar de crear, con hombres, personalidades culturales, cada uno según la misión que le está encomendada en el sector de su especialización. El Derecho puede, y debe modificar muchas estructuras sociales preexistentes, para actuar de ese modo como un factor de progreso mejorando la impartición de la educación a todos y cada uno de los integrantes de la sociedad, y con ello mejorar las necesidades, antes no sentidas, y resolver los conflictos antes no previstos para estimular esas realidades de tal modo que ellas mismas evolucionan hacia formas mejores y más serviciales.

La educación es un proceso de ayuda al hombre con el fin de capacitarle para realizar una vida verdaderamente humana. Pensando en la vida de un hombre en singular la educación se entiende como el proceso de ayuda con el fin de capacitarle para formular y realizar su propio proyecto personal de vida.

Algunos comentaristas de derechos humanos opinan que: educación es proceso de ayuda al sujeto para que llegue a ser verdaderamente libre; el amaestramiento es la imposición de

²¹ Sánchez Vázquez, Rafael. Derecho y Educación. Edit. Porrúa. S. A. México, 1998, p. 7

*hábitos exteriores para hacer alguna cosa, y manipulación es el sutil proceso por el cual con apariencia de servicio a la persona en el fondo se le pone al servicio del que manipula..*²²

Se sabe que la inconformidad social es signo de nuestros días, pues vivimos en un estado de desorientación y desconfianza, lo que se hace necesario una amplia educación para una sociedad en la que reine la armonía y gran desarrollo entre sus integrantes. Es así como todo individuo desarrolla, mediante la educación y por los canales de la vida diaria experiencia, posibilidades y aspiraciones de cuya utilización y satisfacción depende no sólo su felicidad, sino el beneficio que puede rendir a la sociedad.

Por lo consiguiente, la educación debe ser considerada como "*un subsistema social global y, por lo mismo, es un reflejo de éste, pero goza de suficiente autonomía para a su vez, influir sobre la sociedad y propiciar un cambio, siendo el Estado quien debe dirigir y regular la educación con el objeto de lograr ciudadanos más capaces*".²³

Es así como, el Derecho, es una regla de vida social, una ordenación positiva y justa, establecida por la autoridad competente en vista del bien público, trátase de un conjunto de leyes que tienen por misión conservar la necesaria proporción en las relaciones esenciales a la convivencia, mediante previa atribución de lo que corresponde a cada quién.

La problemática fundamental en cuanto a la educación es el que no esta impartida de manera proporcional y equivalente; siendo las zonas rurales las más perjudicadas. Es así como, la creciente extensión de la educación y el desarrollo de la técnica que alcanza a todas las manifestaciones de la vida, han convertido a las instituciones escolares en un factor importante de la economía de un país, tanto como elemento productor cuanto elemento consumidor, por que la educación resulta cada vez más costosa. Y aquí nos encontramos con un nuevo poder al que las instituciones educativas aumentan variablemente con el cual resulta difícil mantener la vida de las **instituciones escolares**, y por lo que se refiere a estas mismas, el principal obstáculo para una auténtica libertad de educación por la falta de medios económicos.

²² Persona y Derecho. Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos. Volumen VI, años 1979, p. 20

²³ Sánchez Vázquez Rafael, op. cit. pp. 14-15

Por lo consiguiente el cambio social implica un proceso mediante el cual se producen alteraciones en la estructura de la sociedad, por lo que se hace necesario se originen mecanismos aptos para imponer una nueva forma de vida más ajustada a las aspiraciones de las mayorías populares.

Es así como los fines y propósitos obligatorios de la educación no pueden ser creados al capricho de los individuos que se preocupan de la educación. El analista Philip H. Phenix, nos dice que *"las ideas que gulan la existencia humana emanan de la mayor parte de complejas condiciones culturales que no son deliberadamente producidas"*²⁴

Por lo tanto, el Derecho, también pasa a tener un papel educativo que se traduce en una participación efectiva de la población en la gestión de su propio desarrollo educándola para tomar decisiones, lo cual exige optar entre diversas alternativas y comprometerse en tareas concretas que impulsen el cambio social y desarrollen en los individuos facultades psico-sociales que motiven en ellos un sentimiento de eficacia personal de proyección comunitaria dirigida a las transformaciones estructurales de la sociedad.

Cabe señalar que la educación deberá ser el medio más potente de dirección de la sociedad y la legislación íntimamente ligada a la educación constituirá su complemento. La educación tiene de hecho el objetivo de armonizar las voluntades individuales con los fines generales de la sociedad y de proporcionar a los que la componen los conocimientos específicos necesarios para que puedan realizar los diversos trabajos y ejercitar las diversas funciones exigidas por la misma sociedad.

Por lo tanto, la educación en general, es importante como un sistema de concientización de la sociedad, ya que un individuo al estar mayor preparado conoce mejor sus derechos, así mismo aprende a respetar los derechos de los demás individuos, respeta las instituciones y con ello se da una mejor convivencia social, pero además suministra al individuo de las capacidades necesarias para lograr fines específicos en los sectores de su sociedad.

La educación y el Derecho tienen la misma importancia en el desarrollo del individuo en la sociedad, pues ambos tienen una influencia y relación en el comportamiento de éste en su entorno social, persiguiendo un fin común: adaptar al individuo en sociedad. **Proyectándose en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según el cual la educación impartida por el Estado debe desarrollar armónicamente las facultades del ser humano,**

²⁴ Philip H. Phenix. Educación y Sociedad. Edit. Rex. México. 1989. p. 32

fomentando en él, simultáneamente el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la Justicia.

1.6.Comentarios personales

En la primera etapa de la humanidad, la existencia del hombre se realizó con una constante lucha por la vida dirigida a la conquista de los medios indispensables para subsistir. Los instrumentos de piedra y el descubrimiento del fuego le otorgan la posibilidad de ampliar los elementos capaces de rendir utilidad, y para suplir sus propias deficiencias se hace necesaria la mutua cooperación.

Tanto el estudio de la naturaleza humana como la investigación de la Historia confirma que el hombre es naturalmente sociable y tiende a organizarse consciente y libremente. El hombre es esencialmente un ser sociable, porque la convivencia social es para él un dictado de la naturaleza, ya que no podría satisfacer sus necesidades como individuo aislado sino uniéndose con los demás hombres y nace de esta forma el Derecho, como una realidad social, como forma y norma de vida social que regula las relaciones de las actividades humanas.

Se deduce de la naturaleza lógica del Derecho que éste como norma bilateral procede contraponiendo sujetos a sujetos, atribuyendo una facultad de un lado, a la cual corresponde en el otro un deber, estableciendo siempre una relación y un límite entre varias personas; y si el límite es observado la transgresión se evade inmediatamente.

Así tenemos que, el Derecho, es una forma necesaria del vivir social, lo mismo que la vida social es una forma inalienable de la existencia humana, porque cuando en las relaciones entre los sujetos es desplazado el carácter jurídico por la fuerza bruta y/o el arbitrio de los poderosos, la vida social se hace imposible.

El Derecho es el agente garantizador de la paz entre los hombres, del orden social de la libertad de las personas, el defensor de sus posesiones y de su trabajo, es el instrumento producido por el mismo hombre para servir a la justicia. El orden jurídico no se produce automáticamente en la realidad, como una ley natural, sino sólo mediante las decisiones humanas que lo concretan, lo aplican y le dan vigencia en la realidad, se puede decir que el orden jurídico consta de normas jurídicas, y en la medida que estas normas se presentan como debidas, el Derecho llega a ser un orden del deber ser. Así también, se aprecia que los valores

son ideales, pero llevan implícita su realización en las conductas humanas adquiriendo así su existencia, pues de lo contrario serían inoperantes, por lo tanto se justifica que los valores son reguladores de la conducta del individuo; el valor así es considerado como un elemento inherente al hombre y a su realidad.

Los hombres aceptan al Derecho porque reconocen a éste, aquella justificación por virtud de la cual debe ser aplicado en los casos en que de hecho no es cumplido. Para que el Derecho exista y pueda ser aplicado debe coincidir con un ideal de justicia aceptado como forma de vida social en un pueblo.

El Derecho puede y debe modificar muchas estructuras sociales preexistentes, para actuar de ese modo como un factor de progreso para la mejora de las realidades de una sociedad y la educación es uno de los factores importantes para el desarrollo y progreso de una sociedad. La educación es un fenómeno por medio del cual el individuo se apropia de la cultura de la sociedad en donde se desenvuelve, adaptándose al estilo de vida de la comunidad donde se desarrolla; el valor fundamental de la educación lleva el nombre de formatividad humana.

La educación es un proceso de aprendizaje y asimilación tanto cultural y conductual necesario y legítimo para la supervivencia humana al igual que el Derecho. Así, la educación, no puede entenderse si no se relaciona con su marco económico, político, social y cultural; una parte no puede analizarse independientemente del todo del cual forma parte y en el cual se inserta. Si los individuos son debidamente educados y llegan a ser hombres de bien, fácilmente verán por sí mismos y se podría alcanzar el Estado ideal.

Capítulo Segundo
El Derecho Social y la influencia de los medios de comunicación en la educación.

- 2.1.-Concepto del Derecho.
- 2.2.-Clasificación del Derecho.
- 2.3. Naturaleza Jurídica del Derecho Social.
- 2.4.-Sujetos del Derecho Social.
- 2.5.-El Derecho Social a la Educación y la influencia de los medios de comunicación.
- 2.6.-Comentarios personales.

Capítulo Segundo

El Derecho Social a la educación y la influencia de los medios de comunicación en la educación

2.1. Concepto de Derecho.

La ubicación del Derecho en la Historia es fundamental en el Derecho Romano clásico donde la palabra Derecho implicaba una regla de conducta; de este modo considerado, el Derecho como el conjunto de reglas que rigen las relaciones sociales. Los romanos se movieron exclusivamente dentro de las exigencias de la vida real práctica, mirando al Derecho como un instrumento de aplicación; no obstante es sabido que en Roma se llegó al más alto grado de garantías jurídicas en la vida social. Dentro del concepto de Derecho más que su expresión gramatical, consideraban los romanos a la equidad, es por ello que puede reputarse como definición del Derecho no superada, en el sentido de aspiración ideal o considerada por Ulpiano "arte de lo bueno y equitativo", el Derecho en la sociedad romana era considerado como una ciencia para lograr una convivencia justa y equitativa entre todas las personas.

La palabra Derecho proviene del latín "directum" que en su sentido figurado, significa lo que esta conforme a la regla, a la ley, a la norma, es decir a lo que esta establecido por la sociedad. Es así como el Derecho es lo que no se desvía a un lado ni a otro, lo que es recto, lo que se dirige sin oscilaciones a su propio fin.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española vierte el siguiente concepto sobre la palabra Derecho: Como *"el conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil, y cuya observancia pueden ser compelidos los individuos por la fuerza."*²⁵

Encontramos que Ferrater Mora en su Diccionario de Filosofía habla no como ciencia al Derecho como *"algo que ésta conforme a algo, o mejor dicho, lo que esta de acuerdo con una regla, lo que acata o cumple sin desviaciones, rodeos o vacilaciones."*²⁶

Así también para el connotado jurista Hans Kelsen afirma que *el Derecho significa un conjunto de normas que tiene el tipo de*

²⁵ Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, p. 18

²⁶ Ferrater Mora, José. op. cit. p. 749

unidad a que nos referimos cuando hablamos de un sistema. Es imposible captar la naturaleza de Derecho si limitamos nuestra atención a una sola norma aislada. Las relaciones entre las normas de un orden jurídico son también esenciales a la naturaleza del Derecho. Únicamente sobre la base de una clara comprensión de las relaciones que constituyen un ordenamiento jurídico, puede entenderse plenamente la naturaleza del Derecho..²⁷

Así tenemos que el Derecho existe por el hombre, y porque la existencia humana no es solo el hecho elemental y primario de la vida de cada uno, sino de la vida en común y la convivencia social. El Derecho es una consecuencia de la voluntad de la "conciencia social", que a su vez se encuentra determinada por las condiciones reales de la existencia, pues es un hecho indubitable que al cambiar las condiciones reales de la vida humana, cambia consecuentemente el orden jurídico y ello explica, claramente las diversas manifestaciones jurídicas en los distintos pueblos a lo largo de la Historia.

El maestro Luis Recasens Siches nos define al Derecho como algo que los hombres fabrican en su vida, bajo el estímulo de unas determinadas necesidades, y algo que lo viven en su existencia con el propósito de satisfacer aquellas necesidades, precisamente de acuerdo con pautas que realicen unos específicos valores sobre todo el valor de la justicia y del bien común.

Por otro lado, García Máynez afirma que el Derecho es un orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible son normalmente cumplidas por los particulares y, en caso de inobservancia, aplicadas o impuestas por los órganos del poder público.

Entendiendo el orden como el sometimiento de un conjunto de objetos a una regla o sistema de reglas cuya aplicación hace surgir, entre dichos objetos, las relaciones que permitan realizar los fines para los que fueron creados.

Los usos de la palabra Derecho varían según las circunstancias, y en ocasiones se manifiestan usos emotivos, porque el Derecho al igual que todos los demás productos culturales u objetivaciones de la vida humana posee una estructura análoga a la vida humana propiamente

²⁷ Legaz y Lacambra, op. cit. p. 154

dicha, pues al fin de cuentas es su producto, es su cristalización. El Derecho implica ser hecho por el hombre, quién llega a jerarquizar los intereses con relación a ciertos criterios de valor, así encontramos que los valores de justicia y seguridad, son valores fundamentales que deben realizarse en la colectividad en íntima relación con el bien común, entiendo a los valores como criterios, mediante los cuales en la realidad se dicierne entre lo bueno y lo malo.

Así mismo también nos hace notar Recaséns Siches tres dimensiones que encuentra el Derecho. A) **Dimensión de hecho**, la cual comprende los hechos humanos sociales en los que el Derecho se gesta y produce, es decir las conductas que el Derecho mismo regula en las relaciones humanas, B) **Dimensión normativa**, caracterizada por unas notas propias, entre las cuales figura la impositividad o coercitividad; c) **Dimensión del valor**, consistente en que sus normas, mediante las cuales se trata de satisfacer una serie de necesidades humanas, intentan hacerlo mediante acuerdo con las exigencias de unos valores, como el de la Justicia y demás valores que ésta implica, entre los que figuran la autonomía de la persona, la Seguridad y el Bien Común.²⁸

Es de nota esencial, que las normas jurídicas no sólo imponen obligaciones sino también conceden facultades. Frente al sujeto obligado, encontramos a otro sujeto facultado para exigir a aquél el cumplimiento de una obligación. Y la facultad de exigir el cumplimiento de una obligación, se le da el nombre de Derecho Subjetivo.

Otro punto de vista para el estudio del Derecho es en sentido Objetivo que es un conjunto de normas, que imponen deberes y conceden facultades; y en su sentido subjetivo es la facultad que posee un individuo para obrar de cierto modo y frente a los demás, es decir es el permiso derivado de la norma. Cuando se habla de Derecho en sentido Objetivo y Subjetivo no significa que se trate de elemento opuestos, del concepto del Derecho, sino que ambos se complementan. El Derecho Objetivo es la norma que permite o prohíbe y el segundo, aquél permiso que deriva de la norma, ésta carecería de efectiva aplicación sino existieran sujetos capaces de ejercitarla.²⁹

²⁸ Recaséns Siches, Luis. op. cit. p. 26

²⁹ Moto Salazar, Efraín. Elementos de Derecho, 40ª ed., Ed. Porrúa, México, 1999, p. 56

Desde otra punto de vista se habla de un Derecho Vigente, que es el conjunto de normas imperativo-atributivas que en una cierta época y un país determinado la autoridad declara obligatorias, por lo que este Derecho esta integrado tanto por las reglas de origen consuetudinario que el poder público reconoce, como por los preceptos que formula. Suele emplearse como sinónimo de Derecho Vigente al Derecho Positivo, pero esto es un error porque el Derecho Positivo es, igual que el Vigente, el conjunto de normas impero-atributivas que rigen una Sociedad, pero a diferencia del Derecho Vigente, no importa si es reconocido o no por la autoridad pública. La vigencia es un atributo puramente formal, y la positividad es un hecho que estriba en la observancia de cualquier precepto.

Es así, como los hombres hacen Derecho, porque requieren de él, lo hacen al estímulo de unas necesidades y apuntando a la consecución de unos propósitos cuyo cumplimiento satisfacen ciertas urgencias. Así mismo, para Alberto Zambrano *"El Derecho es una regla de conducta impuesta a los hombres que viven en Sociedad"*.³⁰

Por lo consiguiente, el Derecho es un conjunto de reglas de carácter bilateral, es decir que conceden derechos pero también imponen obligaciones, que su vigencia esta sujeta a una determinada época y un determinado país, es decir, la territorialidad de la norma, que es de carácter obligatorio, abstracta e impersonal. Finalmente, es el Derecho un conjunto de reglas que van a regular toda interacción humana, para una sociedad donde reine la paz y el orden.

2.2. Clasificación del Derecho.

Haciendo énfasis sobre la unidad del Derecho, se afirma que, el Derecho no es divisible, ya que dividir significa partir; sin embargo, sí es clasificable para efectos didácticos, de especialización y de legislación. En efecto, el Derecho como ciencia requiere de una adecuada clasificación derivada de las relaciones fundamentales y de las diferencias secundarias que se dan en la intensa gama de relaciones humanas.

Se han referido a la clasificación del Derecho entre otros Ulpiano y Kant, el primero lo divide en Derecho Público y Derecho Privado y Kant lo divide en Derecho Natural y en Derecho Positivo.

³⁰ Zambrano Velazco, José Alberto. Introducción al Estudio del Derecho. Ed. Publicaciones de la Facultad de Derecho. Caracas Venezuela, abril de 1963. p. 27

Dentro de la convivencia humana se dan múltiples relaciones que provocan la necesidad de sistematizar el Derecho, agrupándolo en diversos sectores semejantes en lo fundamental, pero que difieren en lo secundario. Consecuentes con lo anterior, se han observado dentro de la vida social tres clases fundamentales de normas jurídicas que regulen las relaciones:

- a) De subordinación entre la organización política y sus gobernados;
- b) De coordinación entre los iguales;
- c) Entre individuos y grupos desiguales.

Existen dos clasificaciones del Derecho, la primera se divide en Derecho Natural y Derecho Positivo.

Primeramente, el **Derecho Natural** es la racionalidad perfecta de la norma, surge de la naturaleza misma del hombre; lo constituye un conjunto de normas o reglas anteriores a toda ley escrita y nace de la conciencia de los individuos. Así afirma Alfonso Madrid Espinoza que "... *el Derecho Natural es la forma constante e invariable a la realización del mejor ordenamiento de la vida en comunidad*"³¹. Recasens Siches señala que "*el Derecho Natural, quiere decir los principios ideales intrínsecamente válidos- derivados de unos valores con inherente validez objetiva-, según los cuales debe ser fabricado el Derecho Humano, el Derecho Positivo*".³² Se habla de Derecho Natural desde los orígenes de la Cultura Griega Clásica hasta nuestros días.

Las características del Derecho Natural son las siguientes:

- a) Es una reflexión racional, por oposición a las especulaciones de tipo religioso que habían existido, en épocas anteriores sobre todo en la Medieval;
- b) se señala como criterio de la conducta humana al orden de la naturaleza;
- c) es una exigencia de comportamiento que todo hombre conoce por su conciencia moral.

Asimismo, "*el Derecho Positivo se define como el conjunto de reglas o normas jurídicas en vigor en un lugar y época determinada. El Derecho Positivo es aquel producto histórico emanado por el poder gobernante de la sociedad*".³³

Así, el maestro Rafael Preciado Hernández dijo que "*el Derecho es Positivo porque se refiere necesariamente a una sociedad de hombres, porque supone un poder una autoridad que lo formula o lo reconoce y vela por su cumplimiento usando los medios coercitivos para hacerlo cumplir*".³⁴

³¹ Cfr. Zambrano Velazco, José Alberto. op. cit. p. 56

³² Recasens Siches, Luis op. cit. p. 42

³³ Madrid Espinoza, Alfonso. *Introducción a la Filosofía del Derecho*. Edit. Porrúa, S.A. México, 1993. p. 60

³⁴ Preciado Hernández, Rafael. *Introducción a la Filosofía del Derecho*. Edit. JUS. México, 1992. p. 163

Es así como, el Derecho Positivo Mexicano es el conjunto de normas (Constitución, leyes, decretos, reglamentos, etc.), vigentes en la actualidad. Así también se les llama "conjunto de normas positivas" porque forman un grupo contenido en colecciones llamadas códigos.

Asimismo, la nueva sistemática según Ruben Delgado Mora, el Derecho se clasifica en Derecho Público, Privado y Social, siendo ésta la segunda clasificación:

En el Derecho Público y Derecho Privado Hans Kelsen en su Teoría Pura del Derecho, vierte el siguiente comentario: *según la tesis más difundida trátase de una división de las relaciones jurídicas que mientras que el Derecho Privado relaciona sujetos equivalente con el mismo valor jurídico el Derecho Público establece una relación entre dos sujetos, entre los cuales, uno tiene frente al otro un valor jurídico superior. La típica relación del Derecho Público es la que se da entre el Estado y súbdito.*³⁵

El **Derecho Privado** que rige los actos de los particulares cumplidos en su propio nombre. Predomina el interés individual, frente al general. Este Derecho es el que regula a los particulares, de los actos jurídicos que celebren, como pueden ser transacciones mercantiles, contratos civiles, etc., la intervención por parte del Estado es mínima ya que todo se deja a la voluntad de los particulares, pero tienen que observar las normas ya establecidas por el propio Estado. Efraín Moto Salazar señala que *"el Derecho Privado es el conjunto de disposiciones jurídicas que rigen la relaciones de los particulares."*³⁶

El Derecho Privado se divide en: **Derecho Civil, Derecho Mercantil, y Derecho Canónico o Eclesiástico**. Siendo el primero el conjunto de disposiciones que rigen las relaciones privadas de los particulares entre sí, en lo que se refiere a su persona, cosas y sucesiones, obligaciones y contratos; el segundo se define como el conjunto de disposiciones que rigen a los particulares cuando estos tienen el carácter de comerciante o ejecutan actos de comercio. Y por último el Derecho Canónico o Eclesiástico, es el conjunto de normas que regulan la organización, las actividades y la administración de la iglesia.

³⁵ Kelsen, Hnas, op. cit. p. 286

³⁶ Moto Salazar, Efraín. Elementos del Derecho. Edit. Porrúa, S.A. 40ª ed. México, 1994, p. 19

Por otro lado el **Derecho Público** es el conjunto de normas reguladoras del orden jurídico relativo al Estado en sí, como ente soberano, en sus relaciones con los particulares y/o con otros Estados.

El Diccionario Jurídico Mexicano sobre el Derecho Público vierte el siguiente concepto: "*Se compone del conjunto de normas que regulan el ejercicio de la autoridad estatal, determinado y creando al órgano competente para ejercitarla, el contenido posible de sus actos de autoridad estatal y el procedimiento mediante el cual dichos actos deberán realizarse*".³⁷

El Derecho Público, a su vez, se divide en las siguientes ramas: **Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Penal y Derecho Procesal.**

Es Derecho Administrativo el conjunto de reglas o disposiciones que rigen la organización del poder administrativo (ejecutivo); y regula las relaciones de la administración pública con los particulares; el **Derecho Constitucional**, es el conjunto de disposiciones que rigen la organización o constitución del Estado, las relaciones de los diversos poderes entre sí y la organización y el funcionamiento del poder legislativo; el **Derecho Penal**, como lo señala el profesor Leonel Pereznieto es el conjunto de normas que establecen los delitos y sanciones por la comisión de dichos actos y por último el **Derecho Procesal** que es "*el conjunto de disposiciones que rigen la organización del Poder Judicial y la forma de hacer promociones ante el mismo poder. Esta rama del Derecho se divide, a su vez, en Derecho Procesal Penal y Derecho Procesal Civil, según los tribunales ante los cuales verse el asunto*".³⁸

Por último tenemos, al **Derecho Social**, considerado como un nuevo esquema jurídico de carácter doctrinario al lado del Derecho Público y Privado sin confundirlo, como sinónimo, del Derecho del Trabajo.

Esta socialización del Derecho es la protesta contra una gran concepción que ha tenido la exclusiva del pensamiento jurídico, y según la cuál el Derecho se daba para el Estado (Derecho Público) o para el individuo (Derecho Privado), nunca para la Sociedad, ya que el Derecho no se puede concebir más que fenómeno, ciencia eminentemente social.

Por otro lado los llamados **Derechos Sociales** tienen por objeto actividades positivas del Estado, del prójimo y de la sociedad, para suministrar al hombre ciertos bienes o condiciones. Así también, son desde luego del individuo y tienen predominantemente como objeto o

³⁷ Ibidem, p. 345

³⁸ Pérez Nieto Castro Leonel. Introducción del Derecho Edit. Harla. México. 1989, p. 26

materia un comportamiento de cooperación positiva por parte de otras personas, y especialmente de la sociedad organizada; desde cierto punto de vista, claro es que estos derechos son también individuales, porque el titular de los mismos es el individuo. Pero se llaman sociales estos derechos, porque ellos versan sobre aportaciones, contribuciones, asistencia, ayudas o condiciones que son suministradas por el Estado u otros entes públicos.

A su vez Juan Manuel Santiago Rivera, en el Manual de Estudio del Derecho, señala como ramas del Derecho Social:

a) **El Derecho del Trabajo.**- Que es el conjunto de normas dirigidas a reglamentar las relaciones entre patrones y trabajadores, y a resolver los conflictos derivados de aquéllos. Es una rama del Derecho Social porque protege a una clase social integrada por individuos económicamente débiles; b) **El Derecho Agrario.**- Cabe mencionar que esta integrado por normas jurídicas que regulan la actividad en el campo derivada de la tenencia y explotación de la tierra. Es rama del Derecho Social porque se refiere a la equitativa distribución de la tierra y a su explotación para lograr que aquélla beneficie al mayor número de campesinos; c) **El Derecho Económico.**- Es el conjunto de leyes que tienden a establecer una equilibrada y justa distribución de los bienes y de las cargas comunes de la sociedad que se encuentran bajo el control del Estado y a mantener adecuada provisión de satisfactores y de medios materiales de vida; d) **El Derecho de Seguridad Social.**- Se dirige especialmente a quienes sólo cuentan con su trabajo personal como fuente de ingresos y los protege en la enfermedad, la invalidez, la desocupación y la vejez, e) **El Derecho de Asistencia Social.**- Considera los intereses y las necesidades de los incapacitados para trabajar y para procurarse atenciones médicas, de alimentación, de indumentaria, de habitación, impartiendoles la ayuda del Estado o reglamentando a instituciones privadas; f) **El Derecho Cultural.**- Se integra con las leyes que regulan la instrucción y la educación en todos sus grados, clases y aspectos, no sólo de la niñez y de la juventud, sino de toda la sociedad.

Es de relevancia para el presente trabajo ésta última clasificación de donde parte que el Derecho Social a la Educación, que tiene como fin elevar el nivel cultural, económico y social de las personas, a través de la educación; cabe señalar que el fundamento Constitucional de nuestra Carta Magna marca como una garantía individual, ya señalado en el capítulo anterior, en el artículo 3° del mismo ordenamiento. Es así como, el Derecho Social a la Educación, también encuentra una vinculación con

el Derecho Cultural cuyo fin es el desarrollo intelectual y cultural en la sociedad.

2.3. Naturaleza Jurídica del Derecho Social.

Como ya se dijo anteriormente, el Derecho Social es una tercera categoría que con principios e instituciones autónomas se enfrenta abiertamente al Derecho Público y Privado, los cuales, dentro de la tradicional dicotomía del Derecho no fueron capaces de resolver los nuevos problemas que en el tiempo y el espacio aparecieron en las interrelaciones jurídicas de los hombres.

En diversos criterios, el Derecho Social se presenta como sistema jurídico de creación autónoma para ciertas colectividades, grupos e instituciones. Se dice que la expresión "Derechos Sociales" es imprecisa porque, al fin y al cabo, todo Derecho es social.

El Derecho Social, según Gurvitch, es un Derecho de integración objetiva en que "nosotros", somos la totalidad, que hace participar directamente en el todo a los sujetos a quienes dirige, su base está en la confianza, mientras que el Derecho individual se basa en la desconfianza. El Derecho Social es de paz, de mutua ayuda, de trabajo en común. Es este Derecho Social el que concede los derechos sociales subjetivos y las obligaciones respectivas interpretándose y formándose un todo indisoluble.

Por otro lado, Lucio Mendieta y Nuñez afirma que el *"Derecho Social es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de los individuos, grupos y sectores de la sociedad económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo"*³⁹.

Por lo consiguiente, el Derecho Social del presente es el conjunto de principios e instituciones que reivindican plenamente a los débiles económicamente; constituyen un conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer ante la Sociedad, para que ésta le proporcione los medios necesarios para poder atender el cumplimiento de sus fines y le asegure un mínimo de bienestar, que le permita conducir una existencia decorosa y digna con su calidad de hombre.

La idea del Derecho Social no es simplemente la idea de un Derecho especial destinado a las clases bajas de la sociedad, sino envuelve una

³⁹ Mendieta y Nuñez, Lucio. El Derecho Agrario. Edit. Porrúa, México, 1991, p. 56

alcance mucho mayor, se da una serie de transformaciones a la totalidad de lo que integra y su connotación es dar la seguridad a ese Derecho de integración el cual se encuentra en constante evolución.

Al aspecto de las relaciones entre el hombre y lo colectivo corresponden los Derechos Sociales, que están orientados por una especie particular de la justicia a la que, para distinguirla de la conmutativa y distributiva, se ha dado el nombre de justicia social asignándole como objeto propio el de ordenar la vida social con miras al bien común y establecer una correcta distribución de las cargas y beneficios que de él se derivan. El Derecho a la educación es uno de los primeros derechos de prestación que fueron reconocidos por el Estado moderno. En nuestros días, sin embargo, este Derecho se ha ampliado hasta los grados posteriores a la instrucción secundaria.

Para el maestro Rubén Delgado Moya el Derecho Social surge de una realidad tan antigua como es la humanidad, y que es su fundamento sociológico innegable: la desigualdad de los hombres. Su fundamento filosófico: los hombres; sus fines: la coexistencia la cooperación, la armonía entre los hombres, en fin la realización de la Justicia Social.⁴⁰

Es necesario señalar que su aspecto social alude a un elemento: la sociedad, el grupo de hombres que guardan determinadas afinidades; el hombre, pero en su dimensión grupal o social. El Derecho tradicional las ramas que de él conocemos, subrayan la intención de regular la conducta en sociedad. Algunas ramas del Derecho tienen como centro al individuo, (Derecho Privado); otras al Estado (Derecho Público); y el Derecho Social el cual su centro es el conjunto de hombres en función de un todo, es el Derecho para todos, por ello es social.

Es así como el Derecho Social encuentra su fundamentación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su siguiente articulado: Art. 123°, donde se refleja el Derecho del Trabajo a través de estatutos, preceptos o normas protectoras y reivindicadoras para los trabajadores exclusivamente; en el artículo 27°, entraña derecho en favor de los campesinos para recuperar la tierra; y en el artículo 3° nos señala el Derecho Social a la Educación, del cuál es tema del presente análisis.

⁴⁰ Delgado Moya Rubén. El Derecho Social del Presente. Edit. Porrúa. 1°. ed, México. 1977, p 174

Para Helmut Coing, *el Derecho Social participa de tres elementos fundamentales: a través de la forma, como aquel conjunto de elementos, moldes o categorías a priori, presentes en todo Derecho; el contenido que es el conjunto histórico y por tanto variable que se localiza como existente en cada época y en cada lugar; y el valor, entendido como el elemento que da sentido valioso y trascendente a la regulación de las conductas y que tiene una existencia objetiva*⁴¹

Quienes identificaron al Derecho Social con el Derecho del Trabajo, gran razón tuvieron, por que lo han observado en una de sus etapas, tal vez en su aparición. Las luchas obrero-patronales, en muchas ocasiones sangrientas, han sido motivadoras de esta tendencia que ahora está plasmada en el Derecho Social, pero la tendencia ha seguido su marcha y si en alguna etapa esas actividades eran la sola preocupación del Derecho Social, actualmente es amplio, ya que se proyecta a regir las actividades en él agro (campo), de la seguridad social, asistencia pública, y entre éstos el **Derecho Social a la educación**.

Por lo consiguiente, el Derecho Social, es de toda sociedad que tiende a mantenerse como unidad autónoma; el Derecho de la sociedad a desarrollarse vitalmente por el único medio posible: la conservación, la seguridad y el bienestar de los miembros que la integran. Ese derecho lo ejerce la sociedad frente al Estado, creando un conjunto de facultades (Derecho Subjetivo) consagrados en ordenamientos legales producto de la misma Sociedad, siendo valorados con la sanción del Estado (Derecho Objetivo). De aquí se deriva la naturaleza propia de este nuevo Derecho, que no es ni Público ni Privado, sino una tercera categoría; que pertenece a ese dominio en donde el Derecho Público y el Derecho Privado se entrecruzan para entrar en una síntesis y formar un nuevo término que es: Derecho Social.

2.4. Sujetos del Derecho Social.

Como ha quedado confirmado el Derecho es un ordenamiento social, es decir, un sistema destinado a regular ciertas relaciones que pueden producirse entre los hombres, considerados individual o

⁴¹ Coing Helmut, Traducción de Juan Manuel Mauri, *Fundamentos de Filosofía del Derecho*. Edit. Ariel, Barcelona 1961, p. 270

colectivamente. El hombre, es el eje alrededor del cual gira el Derecho, y para el cual ha sido establecido, y éste a su vez está sometido o sujeto a dicho ordenamiento, y a la vez es sujeto o titular de los derechos que le confiere el Derecho.

Sólo el hombre como individuo o en conjunto posee esa capacidad racional de gobernarse así mismo, de actuar en la vida mediante el ejercicio de su inteligencia y de su voluntad. Así lo considera García Maynez al decir que *"el hombre es el único destinatario de las normas jurídicas, sancionadas exclusivamente para regir su conducta, y que sólo él puede obedecer"*⁴².

En el Derecho Social, los derechos subjetivos y las obligaciones respectivas se interpretan y forman un todo indisoluble; corresponden al hombre en tanto que este se encuentre vinculado en el ejercicio de su función social, con un grupo, con una clase o con una comunidad determinada. Por lo tanto tenemos que es sujeto de Derecho Social, solo cuando se encuentra dentro de un grupo u organización fundada sobre el Derecho de la comunidad subyacente.

Por lo consiguiente los Derechos Sociales tendrán como objeto una conducta activa por parte del Estado siendo sujeto activo, bien sea mediante el otorgamiento de determinadas prestaciones o bien mediante la intervención estatal para regular y disciplinar la conducta de los particulares como sujeto pasivo.

Es así como lo social quiere decir necesariamente empírico o materia sensible, y se comprende bajo el término de Derecho Social, el Derecho no tiene otro objeto que el de servir a las necesidades variables de las sociedades reales, al interés social, a la utilidad del grupo, y estas deben ser cubiertas por el Estado, ente que la sociedad crea. El Estado puede definirse como una sociedad jurídicamente organizada, en un territorio propio con independencia y soberanía. Entre los objetos primordiales del Estado, está la realización de los propósitos de la sociedad, que son: vida en común para conseguir el bienestar de los individuos y el más amplio desarrollo de sus posibilidades materiales y espirituales.

De lo anterior se genera la manifestación más pura de lo social consiste en un movimiento continuo de participación interpenetrante de lo múltiple en lo uno y éste con lo múltiple, correlación irreductible del todo y de sus partes, que se engendran recíprocamente. Es en el Derecho Social donde hay una tendencia favorable a tomar bajo su protección no sólo a

⁴² García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Porrúa. 5ª ed. México, 1990, p. 190

los que viven sometidos a una dependencia económicamente débiles, también abarca el problema de la vivienda, instituciones de ahorro, asistencia mutua y educación.

Finalmente, este Derecho Social está basado sobre voluntades en comunión; son los sujetos que se unen con propósitos que les son comunes, que comprenden una unidad de colaboración ordenada por la justicia y el bien común. Y es la educación, uno de los aspectos más importantes para lograr el bien común de la sociedad, y como ya se mencionó anteriormente, el Estado es el encargado de satisfacer las necesidades de la sociedad y siendo la educación una necesidad fundamental para el desarrollo económico y social del país, debe éste de encargarse de cubrirla a través de los medios que disponga, como son los medios de comunicación.

2.5. El Derecho Social a la Educación y la influencia de los medios de comunicación.

El Derecho, como ya se dijo, es un producto del hombre, creado como "instrumento" para regular la conducta del hombre que vive en sociedad, está sujeto a una evolución constante, como una derivación humana, así como a cambios y movimientos, y al ignorante habrá que dotarlo del medio e instrumentos indispensables para que salga de la obscuridad; alentar el trabajo para que sea productivo y que a mayor esfuerzo se obtengan mayores resultados; facilitar la adquisición de los satisfactores, en fin poner los elementos al alcance de la mano, para que los hombres adquieran una habitación para fundar su familia, su vestido, sustento, diversiones, descansos, salud, ahorros, etc.

Así tenemos, que es un Derecho Social la educación, que es un proceso de ayuda al hombre con el fin de capacitarle para realizar una vida humana e intelectual. La educación se entiende como un proceso de ayuda, con el fin de capacitarle para formular y realizar su propio proyecto personal de vida, ya se ha hablado con mucha frecuencia de *"la esencia humana como el conjunto de las relaciones sociales del hombre, como un producto de la sociedad misma"*.⁴³

El Derecho a la Educación no sólo es el derecho a una determinada "cantidad" de educación, sino el derecho a una educación de calidad. No

⁴³ García Hoz, Víctor. "Persona y Derecho" Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y Derechos Humanos, Volumen 6, año 1979, p. 15

se puede hablar de educación en sentido propio, de educación real y auténtica, a menos que ésta cumpla con la condición de perfeccionar todas las manifestaciones de la naturaleza humana, hacer a un hombre capaz de responder a todas las exigencias de la vida, es tanto como mencionar un desarrollo humano que alcance de hecho a la capacitación del hombre para satisfacer todas sus necesidades, tanto biológicas como psicológicas.

Es así, a través de la educación, que la sociedad coopera para que cada uno de sus componentes esté en la medida y posibilidad de realizar su destino. La educación no se recibe únicamente en las aulas, sino también, en la vida social, en la convivencia diaria con los semejantes, en el trato informal con los demás y en la difusión a través de los medios de comunicación. En varias ocasiones la educación se da y se recibe sin el propósito concreto de educar, aún cuando sus resultados sean, a menudo, mucho más efectivos que los de la educación propiamente dicha, o sea, la educación formal.

Son fundamentales los medios de comunicación, ya que ejercen una gran influencia como factor educativo o como fuerza deformante. El hombre puede adquirir hábitos virtuosos de justicia, cooperación solidaria, responsabilidad, participación, y otros más que favorecen y estimulan su formación cívica y orientan su conducta hacia el orden la vida social, mediante todo lo que conforma a la sociedad, y son los medios de comunicación quienes tienen una gran influencia porque estamos ante una nueva sociedad surgida del desarrollo de las telecomunicaciones y la informática.

Los medios de comunicación son fenómenos sociológicos que regulan y estabilizan a la sociedad, y como claro ejemplo de esta definición, tenemos a la televisión, que tiene una gran influencia en la sociedad, aunque también existen medios de comunicación no electrónicos como el teatro, la prensa y el cine, que son fenómenos sociológicos de matiz diferente; es decir, su objetivo primordial no es la de sociabilizar, como la televisión sino la de entretener o en su caso culturizar.

Por lo consiguiente, puede citarse al Papa Pío XI, con las siguientes palabras: *"estos medios potentísimos de divulgación, que pueden servir, si van regidos por sanos principios, de gran utilidad para la instrucción y la*

*educación, se subordinan desgraciadamente muchas veces al incentivo de las malas pasiones y a la avidez de la ganancia”.*⁴⁴

El concepto de la instrucción en los medios de comunicación, tiene un significado general y otro más específico, el sentido más general, implica simplemente una secuencia de instrucciones que se elaboran con gran cuidado y luego se registran, de manera que sean reproducibles, esto puede incluir grabaciones en cinta, películas o lecciones grabadas en videos; en el sentido específico que es instrucción programada, en la forma en que actualmente se usa el término, se refiere a algo más que un simple vehículo para presentar el conocimiento.

Es así como, la educación, a través de los medios masivos de comunicación, pretenden remediar muchas deficiencias que se encuentran hoy en día en la educación, al tratar de garantizar el aprendizaje eficaz de lo que es posible en el aula ordinaria o la conferencia por los medios de masas; busca manejar el aprendizaje en un sentido más íntimo y asegurarse de que el estudiante habrá de dominar, en realidad, las competencias que pretende la Tecnología.

En sí, se puede considerar con el avance de las comunicaciones en la educación, el mejoramiento del individuo, porque hoy en día ya no es necesario acudir a una escuela, ya que se pueden tomar cursos a través de internet, cursos a distancia por medio de antenas parabólicas, etc.; pero son medios inaccesibles para la mayoría de la gente. Los medios de comunicación más comunes dentro de la sociedad son:

- A. La prensa, que para muchos son los diarios y revistas de mayor difusión. Durante algunos siglos la prensa reciente dividió sus funciones en dos grandes objetivos: informal y culturizar, dentro de este último objetivo encontramos a la educación.
- B. La radio, que como medio de comunicación da cumplimiento a tres funciones sustanciales: informar, entretener y educar. La radio es aveces empleada en programas culturales y educativos a partir de su invención, pero se han tenido muchos fracasos debido a que se ha tratado más importancia a lo redituable, haciendo a un lado la educación.
- C. La televisión, que desde su inicio se tuvo grandes esperanzas y grandes temores a acerca de lo que sería sus efectos. Los optimistas creían que educaría a los niños en el sentido más amplio posible, dándoles una oportunidad para aprender acerca de las ciencias y acerca de la vida

⁴⁴ Guzmán Valdivia. Isac. Fundamentos Filosóficos de la Educación. Revista de fundamentación de las Instituciones jurídicas de derechos humanos Perona y derecho. Volumen VI. Año 1979, p. 189.

humana en otras tierras en una forma fascinante, que el proceso de aprender sería una diversión en lugar de un trabajo. Los pesimistas se preocupaban sobre si demasiada televisión dañaría la vista de los niños, los retiraría del juego activo o si los corrompería al mostrar demasiado crimen y violencia.

Lo que es innegable, es que la televisión es el medio de comunicación de mayor influencia de la sociedad, por lo que, se hace necesario que el Estado se sirva de ésta para logra suplir deficiencias en la educación.

Al hablar de los medios masivos de comunicación en la educación, nos referiremos básicamente a la televisión que se ha convertido en el medio de comunicación más usual de todas las familias, porque penetra con mayor facilidad hasta los hogares más modestos, además dentro de su gran audiencia incluye a niños, jóvenes, señoras, etc., y así mismo llegando a todos los sectores sociales.

Por lo consiguiente, en un cierto tiempo la televisión ha venido a revolucionar todas las costumbres de las sociedades, porque con este medio se dan cambios culturales, dándose principalmente en los niños, porque son los más susceptibles de asimilar cosas que ven en la televisión. Albert Bandon, psicólogo de la Universidad de Stanford, demuestra que bajo ciertas condiciones los niños aprenden a imitar con un grado de exactitud sorprendente conductas agresivas, tanto físicas como verbales, ejecutadas por ciertos programas de televisión; es decir, que en ciertas ocasiones, ciertos mensajes, transmitidos a través de ciertos medios, producen ciertos efectos en diversas personas, bajo ciertas circunstancias.

Es así como, el Derecho Social a la Educación, es un Derecho de masas que influye en los medios de comunicación plenamente, transformado la forma de vivir, de pensar y actuar de las personas así como en sus tradiciones y valores culturales, por eso se habla de que en la actualidad detrás de toda actividad humana se encuentran las telecomunicaciones como impulsoras de éstas actividades.

En el capítulo siguiente conoceremos del desarrollo y la influencia de éstos medios de comunicación en las diversas etapas históricas de la sociedad.

2.6. Comentarios personales.

El Derecho es el conjunto de reglas que rigen la conducta del hombre en toda sociedad que debe de estar organizada por determinadas reglas que garanticen la armonía y convivencia entre la misma. Una de las clasificaciones del Derecho divide a éste en Derecho Objetivo, en cuanto traduce un modo de ser, el que se encuentra en los ordenamientos que rigen la conducta de los individuos y en Derecho Subjetivo cuando vincula a las personas que ejercitan alguna facultad que les confiere el mismo Derecho.

Otras de las clasificaciones lo divide en Derechos Sociales y en Derechos Individuales refiriéndose sólo a dos distintos aspectos del humano. Los individuales surgen de la dimensión en que el hombre trasciende a la sociedad y se constituye en una esfera individual y de valores. Los sociales derivan de aspectos en que la sociedad debe de ponerse al servicio de la persona, proporcionándole los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines, por lo que respecta a la educación se hace necesario que el Estado proporcione la ayuda necesaria para la mejora de ésta, siendo los medios de comunicación uno de los medios más eficaces e idóneos porque tienen una gran influencia en la sociedad.

Así, tenemos que los Derechos Sociales tienen como **objeto** una conducta activa por parte del Estado, bien sea el otorgamiento de determinadas prestaciones, o bien, mediante la intervención estatal para regular y disciplinar la conducta de los particulares. Los Derechos Sociales podrán atribuir también la facultad de obtener una prestación no directamente el Estado (**sujeto activo**) sino de los particulares; pero en todo caso su objeto siempre será el derecho al otorgamiento de prestaciones positivas a las personas beneficiadas por ello (**sujeto pasivo**) como por ejemplo en la educación, tema central del presente trabajo.

Al hablar de educación nos referimos a los diversos procesos de aprendizaje formal que llevan a los miembros de una sociedad, especialmente a los niños y jóvenes, a pasar gradualmente por diversos estudios de adquisición de conocimientos y habilidades, de tal suerte que no sólo enriquezcan su bagaje cultural al tiempo que experimentan un proceso de maduración intelectual, sino que se preparen para desempeñar un determinado papel dentro de la sociedad, con lo que, a la vez que aportan algo a ésta última, pueden desarrollarse lo más satisfactoriamente posible como personas, es por ello que a la educación debe dársele mayor

importancia y ser una de las primeras prioridades del Estado, siendo los medios de comunicación de gran ayuda para poder llegar a un gran número de personas para que, por medios de éstos, se llegue a educar a la gente, pues es innegable la influencia estatal sobre la transmisión de información en estos medios.

No obstante que en la actualidad contamos con una mayor cantidad de recursos tecnológicos comunicativos, sabemos cada vez menos de nosotros como país y como seres humanos en su valores, perdiendo nuestra identidad nacional. Esto significa que en la actualidad la principal fuerza educativa que guía a nuestra sociedad ha sido desplazada del tradicional sistema educativo a la red de los medios de comunicación de masas. Por lo anterior, hoy en día, la verdadera dirección ideológica de nuestra sociedad ya no se construye cotidianamente desde el aula u otras instituciones culturales, sino desde los canales educativos de información y en particular desde el aparato televisivo, influyendo éste culturalmente ayer y hoy en los medios de comunicación.

Capítulo Tercero

Desarrollo de los medios de comunicación y su influencia socio-educativas en diversas etapas históricas.

- 3.1.- Las comunicaciones en la etapa antigua.
- 3.2.- Etapa medieval.
- 3.3.- Siglos XVIII y XIX.
- 3.4.- Las comunicaciones en el siglo XX.
- 3.5.- El desarrollo de las comunicaciones en México.
- 3.6.-Comentarios personales.

Capítulo Tercero

Desarrollo de los medios de comunicación y su influencia socio-educativa en diversas etapas históricas.

3.1. Las comunicaciones en la antigüedad.

Es a través de la Historia cuando los medios de comunicación han tenido un auge significativo en la vida del ser humano, para así desarrollarse en sus diversas ideologías, lenguas y culturas

Por lo consiguiente, observaremos como la influencia de los medios de comunicación tuvo tal magnitud, que sirvió incluso para acabar con ideas arcaicas y tendenciosas, sobre todo la ideología religiosa, para así transformar por completo la conducta y la idiosincrasia de poblaciones o sociedades enteras.

Es fundamental para nuestro análisis, determinar en que forma impactaron los diversos medios de comunicación, en las etapas históricas más significativas del hombre; para que posteriormente ubiquemos su importancia en nuestro país, en el cual comprobaremos como estos medios informativos, han llegado a delimitar patrones de conducta que actualmente perduran y están presentes en la conducta de todos nosotros.

En primer término tenemos que la palabra comunicación proviene del *"término latino communicare, 'comunicar', derivado de communis 'común'. Por lo tanto, el término comunicación denota la acción y el efecto de participar e informar; encierra en esencia la noción de hacer común algo."*⁴⁵

Ahora bien, la facultad de transmitir lo que sabe el ser humano lo distingue del resto de la creación, puesto que desde tiempos inmemoriales, ha manifestado a sus congéneres sus ideas, descubrimientos e invenciones. La civilización actual es fruto del tesoro de la información que acumularon desde los científicos hasta el labriego más humilde durante generaciones y que participaron, e hicieron común, a sus semejantes.

Por tanto, el hombre a través de la Historia ha desarrollado las comunicaciones hasta superar con amplitud la fase de la señal física o corporal; buena prueba de ello, son el lenguaje, la imprenta, el servicio de correos, los libros, los periódicos y revistas, el teléfono, el telégrafo,

⁴⁵ "Diccionario Enciclopédico Hachette-Castell", Tomo I. Edit. Hachette-Castell, S.A.. Barcelona. España. 1986. p. 478.

la radio, la televisión, el cine, los discos fonográficos, las cintas magnetofónicas, etcétera.

Es así como el fenómeno de la comunicación tiene su origen en la prehistoria, cuando el hombre vivía en los árboles y se alimentaba de frutos, nueces y raíces, impulsado preponderantemente por razones, como el cuidado de la cría la prevención o alarmante peligro o por el habla amorosa se vió obligado a comunicarse por medio de gritos, expresiones emotivas, etc., un conjunto de señales que constituían un lenguaje biológico limitado a lo sensorial, producto de la conservación de la especie y que probablemente constituyó la primera forma de comunicación.

Después, además del grito, surgirían señales demostrativas cuyo propósito era indicar la ruta de la presa perseguida o la ruta de una tormenta inminente; cualquier otro evento que requiriera posesión o dirección abría de señalarse con el dedo. Las primeras emisiones humanas tendieron a imitar los sonidos que el ambiente generaba: el rugir del león, el sonido del trueno, etc., lentamente el hombre fue dominando las partes móviles de su boca hasta lograr una pronunciación clara de los distintos sonidos, es decir, un lenguaje articulado.

Se presume que el inicio del lenguaje fue práctico, rudimentario, concreto y azaroso, concebido para denotar las cosas que rodeaban al cazador o al recolector de frutos; de manera arbitraria se asignaba un sonido para mencionar un objeto o un suceso, sonido que en poco tiempo se hacía relativamente permanente y se generalizaba entre los miembros del clan. En cualquiera de las designaciones casuales que se hayan empleado estaba implícito un principio que daría prioridad al orden, el lenguaje es desde entonces una abstracción, una organización del mundo en unidades ordenadoras y clasificadoras que permiten reducir la monotonía de la vida. A través de él, han podido perpetuarse la tradición, los hábitos, la moral, las habilidades y, en esencia, la Historia, que inicialmente nos fue comunicada oralmente de generación en generación.

Probablemente el canto siguió del habla y dio lugar a la danza, la observación en los propios turnos de respiración y la pulsación de la sangre pudieron dar al hombre la idea del ritmo, primer elemento de la música e inducirlo a la construcción de elementos primitivos, como el tambor y la flauta, que además tuvieron otras funciones fuera de la música y la magia; como comunicarse a distancia.

Todo lo anterior le resultaba imposible transmitir los hallazgos y conocimientos de manera consistente a las generaciones posteriores y pensamientos e ideas a cuantas personas le rodeaban le faltaba descubrir la segunda mitad de la clave, o sea, la escritura.

Es así como en tiempos remotos había el inconveniente de hablar sin saber escribir. La palabra hablada desaparecía a poco de haberla pronunciado. No se podían conservar las frases para utilizarlas de nuevo en una ocasión posterior, ni mucho menos para que las empleasen las demás. Tampoco había método seguro de mandar un mensaje directo a otra persona situada a larga distancia.

Por lo tanto el hombre primitivo encontró un procedimiento para resolver estos problemas. Si quería enviar un mensaje a un sitio muy distante, se servía de un emisario que aprendía las palabras de memoria y las repetía al destinatario.

Es así como ejemplo se cita que en lugar de escribir, cosa entonces imposible, sus pensamientos e ideas, para utilizarlos en el futuro, los convirtió en cantos, poemas y leyendas fáciles de recordar y de transmitir de una persona a otra, o de una generación a otra. *"Los rapsodas (personas que iban de un lugar a otro recitando los poemas) de la antigua Grecia recordaban relatos tan largos que tardaban varios días en narrarlos. A pesar de que no sabían leer ni escribir, equivallan a los libros y periódicos de las épocas posteriores."*⁴⁶

Consecuentemente en la Antigüedad, el hombre empezó a plasmar sus aventuras y vivencias en imágenes, algunas de las cuales han sido descubiertas en cuevas y cavernas en diferentes partes del mundo. Atendiendo a su estudio de ellas, se han podido comprobar bastantes cosas sobre las personas que las pintaron y su modo de vida, creencias y fauna del periodo.

De lo anteriormente expuesto, resulta válido inferir que la escritura se originó de imágenes, por tanto si el hombre aprendió a escribir fue con base a esta técnica o habilidad. Asimismo, se avanzó un gran paso cuando un signo o imagen empezó a representar un sonido más que una palabra completa, lo cual supuso que podían escribirse más vocablos con menos símbolos. Fueron los sumerios de Mesopotamia (hoy Irak) quienes llevaron a cabo tan importante progreso hace más de cinco mil años.

Cabe señalar que la tendencia del hombre por la pintura empieza a manifestarse bajo la forma de tatuajes y colorido artificial en su propio

⁴⁶ Rizitelli, Tomás. *Las culturas antiguas*. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 3ª. ed., 1991, p. 81.

cuerpo. Antiguamente empleaba gran parte de su tiempo en adornarse, ya fuera para demostrar estatus o fines mágicos para ayuntar a los espíritus, o incluso con ese deseo tan ancestral de parecer más atractivo al sexo opuesto. Del cuerpo humano, la pintura paso a decorar vasijas, y diversos artículos, en sus inicios estuvo muy ligada a la cerámica y a la escultura. Cuando finalmente alcanzó los muros, el hombre primitivo pudo dibujar los motivos que le preocupaban o aludían a la realidad de su época, éstos fueron los primeros mensajes humanos que se heredaron de algunas culturas.

Fue hasta que aparecieron las primeras palabras escritas que se dió entrada a la civilización, cuando se empieza a generalizar la práctica de escribir, se descubre que el pensamiento es susceptible de traducirse en forma gráfica, lo cual significa romper las barreras del espacio y del tiempo. sin embargo, muy al principio las cosas no ocurrieron así; hay que admitir que los propósitos de los primeros símbolos gráficos no respondían a asuntos filosóficos sino que giraban alrededor de cuestiones meramente mercantiles; así, puede decirse que los primeros indicios de la escritura surgen por razones económicas.

Existen muchas confusiones con el origen del alfabeto, algunos lo atribuyen a los fenicios aunque hay algunos historiadores que afirman que éstos solo fueron intermediarios comerciales que lo expandieron a Egipto. En nuestra cultura los aztecas realizaron ideogramas para comunicarse; gracias a distintos códigos registrados en papel de maguey e innumerables inscripciones en rocas y monumentos nuestros primeros pueblos han podido transmitir su historia.

Por otro lado la escritura egipcia, posterior a la mesopotámica, por ejemplo, la imagen de un león representaba la letra l, es decir no se pensaba tanto en el animal en sí, y una hoja de junco (akk en egipcio) simbolizaba la A.

Sin embargo, de lo antes descrito podemos señalar que los procedimientos de escritura como los descritos, resultaban aún muy lentos y complicados. *"Fue a los fenicios, pueblo mediterráneo, quienes les correspondió el mérito del avance definitivo, eran comerciantes que necesitaban en forma rápida y fácil de tomar notas y enviar mensajes, e idearon el alfabeto, que imitaron los griegos, etruscos y romanos, de los cuales procede el nuestro."*⁴⁷

Cabe destacar que los primeros escritores garabateaban sus mensajes y notas en gran variedad de materiales, tales como: las

⁴⁷ Offerdhal, James. La historia de la escritura. Edit. Planeta. S.A., México. D.F., 1990, p. 65.

piedras, las cortezas de árboles, las tablillas de arcilla, etcétera. Los egipcios fabricaron un papel tosco con el papiro, planta que crecía a la orilla del río Nilo, más tarde, como legado de la Antigüedad, se utilizaron en la Europa Medieval el pergamino y la vitela, o sea pieles divididas en capas delgadas y suaves, que solían guardarse enrolladas en volúmenes, y así en seguida su desarrollo en la Etapa Medieval sigue en el siglo XVIII y XIX, como en el siglo XX que posteriormente se analizará.

Por último la metamorfosis que ha sufrido la comunicación han influido profundamente no sólo en la experiencia cotidiana de las interrelaciones humanas, sino también en los sistemas político, religioso, económico incluso en el ámbito de la Educación.

3.2. Etapa Medieval.

A lo largo de la Edad Media, entre los siglos VII y XVI, escaseaban en el mundo cristiano quienes sabían leer y escribir. Durante todo ese tiempo los monjes mantuvieron vivo el arte de la escritura. En la mayor parte de los monasterios había una habitación destinada a la escritura, llamada scriptorium, en que los religiosos dedicaban mucho tiempo a copiar las obras de los griegos y romanos antiguos. Trazaban cuidadosamente las letras con plumas de ave y decoraban los manuscritos (códices) con hermosas pinturas de pequeño tamaño (miniaturas), adornando la primera letra, o inicial, con gran derroche de imaginación. Estos libros llegaban a costar elevadas cantidades y sólo estaban al alcance de las personas ricas y poderosas.

Hacia mediados de esta etapa histórica, se produjeron algunos adelantos importantes que modificarían el arte de escribir y harían asequibles los libros incluso a la gente pobre. Hacia muchos siglos que los chinos fabricaban papel con seda y fibras vegetales, y también figuraron entre los primeros que utilizaron la tinta con ayuda de pinceles.

Asimismo, la elaboración del papel se extendió rápidamente en el mundo islámico, gracias a las conquistas y los contactos mercantiles. Desde España y otros lugares musulmanes, la fabricación papelera se propagó velozmente por toda Europa.

Los instrumentos de escritura también cambiaron. Los romanos habían usado estilos de metal, hueso o marfil, para escribir sobre cera,

arcilla y piedra, en tanto los monjes medievales, como lo hemos señalado utilizaban principalmente plumas de aves .

Transcurriría bastante tiempo antes de que se modificaran estos útiles. Fue hasta principios del siglo XIX en que aparecieron las plumas metálicas, y sólo en 1884 se inventó la estilográfica por obra del estadounidense Watermann (1823-1903).

Por tanto, el medio de comunicación que impactó en esta época ...fue la invención de la imprenta, que hasta el siglo XV había sido patrimonio exclusivo de los chinos, que ya en el siglo VIII, tallaban ideogramas en bloques de madera. Los entintaban en el momento de la impresión, y de tal manera lograban reproducir la misma palabra muchas veces.⁴⁸

La imprenta trastocó considerablemente la forma de ver el mundo, porque de una civilización oral, se dió paso a otra preferentemente visual-lineal; es así como nace "el hombre tipográfico", con la extensión, portabilidad y conocimiento gracias a la imprenta.

Así como la escritura, el papel y la tinta fueron también una herencia oriental. No es extraño que estos descubrimientos se hayan producido ahí si se tiene en cuenta que desde hace siglos, la cultura y la tradición de oriente eran profundas. Se dice que los antiguos chinos escribían en seda y bambu, pero después por lo inadecuado de estos materiales, idearon el papel. También de la China viene la tinta, la roja la extraían del sulfato de mercurio y era únicamente de uso imperial, en tanto que la negra la obtenían del quinque negro y su uso era más generalizado. Es así como imprimir un libro significa amplificar su mensaje: reproducir numerosos ejemplares que difundan las ideas escritas en el original, de esta manera, el pensamiento de un sólo hombre alcanza la mente de muchos otros.

Por consiguiente, la imprenta resultaba mucho más rápida y barata que escribir a mano; no obstante, adolecía del inconveniente de que cada bloque de madera sólo podía utilizarse en una página, sin que resultara posible intercambiarlos para producir vocablos o frases diferentes, ésto suponía una limitación.

La solución se tuvo en el año 1351, cuando otro chino, Piao Shiang, invento el tipo móvil. Su idea consistió en usar bloques separados y más pequeños, uno para cada ideograma, los cuales se

⁴⁸ Offerdhal, ob. cit., pp. 28-29.

afirmaban en el interior de un marco de madera. Podían cambiarse a voluntad para formar la frase que se deseaba.

La primera imprenta europea de índole análoga fue realizada por el alemán Johannes Gutemberg (1400-1468). Por medio de ella produjo una verdadera obra de arte, que revolucionaría la cultura occidental: la Biblia en dos volúmenes, entre 1452 y 1455. De esta manera principió la era de la imprenta, y con ello, la masificación de los medios de comunicación.

Esto dió origen a la prensa que tuvo como primera función la información, es decir, la transmisión, la explicación y el comentario de las noticias, tuvo una función de orientación esencial en una sociedad donde las condiciones de vida hacían más compleja las leyes del individuo con la colectividad, ayuda también a la interpretación del individuo a la Sociedad, siendo un acto de participación.

3.3. Siglos XVIII y XIX.

Los descubrimientos e invenciones que a partir del uso de la imprenta se generaron han promovido un mundo de comunicaciones en masa. Hoy en día, es corriente que dos personas situadas en puntos opuestos de la Tierra hablen entre sí. No obstante, tales comunicaciones dependen de los signos y señales primarios que el hombre utiliza desde el mismo origen de su Historia.

Se entiende por señales los mensajes que intercambia un hombre con otro sin que medien palabras o escritas. Pueden dividirse en dos grupos: las que se oyen, o acústicas, como la bocina de un automóvil o las campanadas de un reloj; y las que se ven, o visuales, tales como los destellos de los faros de un vehículo o un cartel publicitario.

De entre los varios descubrimientos del hombre la electricidad ocupa un lugar relevante. Su conocimiento condujo a la creación de una serie de máquinas electrónicas que, si bien no eran tan familiares como el calor y el agua de las máquinas de vapor hicieron más fácil la vida. La electricidad pronto empezó a desarrollarse de diversas maneras y en la actualidad ha proliferado la fabricación de una nueva variedad de máquinas electrónicas que han mecanizado incluso el hogar moderno.

El siglo XIX fue definitivamente una época de descubrimientos notables, así se inicia la comunicación a distancia, pudiendo transmitirse los mensajes a lugares remotos mediante un hilo metálico

dando origen a la telegrafía. El 24 de mayo de 1844, Samuel Morse logró que el gobierno norteamericano estableciera una línea telegráfica entre Washigton y Baltimore, Morse había partido del hecho de que, dada la lentitud de la velocidad del sonido era más conveniente su conversión en impulso eléctrico que tiene una velocidad cercana a la luz para después volverlo a transformar en sonido.

Es así como Graham Bell, fue quien logró sustituir la claver morse por el sonido de la voz humana y el 18 de octubre de 1892, empiezan a pronunciarse las primeras palabras a distancia mediante dos sencillos dispositivos un aparato transmisor y un aparato receptor, y un hilo entre ambos dando origen a la telefonía.

También la invención de la cinematografía surgió en el siglo XIX, y al igual que todos los inventos anteriores fue producto de diversos esfuerzos individuales. El cinematógrafo actual conserva muchas de las características del kinotescopio de Edison, que consistía en presentar al espectador una serie de fotografías animadas a fin de que produjera la ilusión de movimiento; pero su desarrollo es determinante cuando aparece el cinematógrafo aparato óptico mecánico de Louis y Augusto Lumiere.

Es como el ser humano ha emitido señales sonoras desde que se dio cuenta de que el sonido se desplazaba mucho más rápido y cómodamente de lo que el podía correr. Los pueblos poco avanzados envían mensajes, conforme a un código establecido, percutiendo tambores, por lo general de grandes dimensiones. Cada golpe tiene un significado, y lo repiten, uno tras otro, los tamborileros, situados en ocasiones a muchos kilómetros, de este modo, lo transmitido llega a salvar en poco tiempo distancias enormes.

Cabe señalar que las armas de fuego y las campanas se han empleado de forma similar. Los hombres que vivían en los límites de colonización en el oeste de los Estados Unidos de América se comunicaban mediante un número determinado de disparos.

Es así como en el transcurso de los siglos la gente ha empleado las campanas para transmitir mensajes y noticias importantes o para indicar la hora. En la mayor parte de las aldeas su tañido convoca al vecindario en la plaza de la localidad para oír algún aviso de importancia. En otros casos las campanadas indicaban que había llegado el instante de retirarse de las calles y pasar la noche en sus casas, intervenir en un accidente, cumplir algún rezo, etc.

Por otra parte, las señales que se ven se han empleado de

manera distinta. Un ruido se oye tanto si se espera como si no se espera; en cambio, un mensaje visual no se percibe a no ser que se esté atento o aguardando que se produzca. Otra diferencia consiste en la velocidad de transmisión: el sonido se propaga a 340 metros por segundo, mientras la luz lo hace con la prodigiosa rapidez de 299.796 kilómetros por segundo. Por tanto, las ondas luminosas son muchísimo más veloces que las sonoras.

Sin embargo, *"fue hasta la década de 1886, cuando se divulgó la utilización de los aparatos de radio, las señales luminosas eran el procedimiento ordinario de despachar mensajes en alta mar, entre embarcaciones y entre los barcos y la costa."*⁴⁹ Como no necesita cable la radio resulta muy útil para los barcos y aviones. También ha posibilitado la existencia de aparatos radiofónicos receptores y emisores en los automóviles como los que emplean las ambulancias y servicios policíacos. Las emisiones públicas de radio iniciaron en 1920, y durante unos treinta años fueron la principal fuente de entretenimiento y de información.

Después de treinta años que Morse hubiese despachado su primer mensaje, Cyrus W. Field y otros ingenieros coronaron con éxito la empresa de tender un cable telegráfico submarino entre los Estados Unidos de América e Inglaterra, cruzando Terranova e Irlanda. Esta proeza permitió que el telégrafo salvara en un instante una distancia de 3,190 kilómetros, siguiendo este ejemplo, posteriormente se unieron otras naciones y continentes.

Las ondas de radio pueden transportar tanto la voz humana como las señales eléctricas; éste medio posee la ventaja que su penetración en la Sociedad es más amplia y que su receptor (aparato) además de accionarse por medio de energía eléctrica conducida por medio de cables puede operar con baterías portables y con mucho representa al medio con el que se esta más familiarizado. La radio ha sido empleada por más de siete décadas en programas formales e informales en distintos puntos del planeta. Tanto en la educación sistematizada como en la realización de conferencias especializadas en campañas de alfabetización, en situaciones de emergencia, como guerras, terremotos, huracanes, etc., se ha aceptado que la radio como medio de comunicación debe dar cumplimiento a tres funciones sustanciales: información, entretenimiento y educación.

Por otra parte, cabe destacar que la era de las comunicaciones

⁴⁹ Revista muy interesante. Los squidos, viajeros incansables, Junio de 1999, Fascículo 424, p. 7.

eléctricas se inició en 1837, cuando Samuel Morse (1791-1872) inventó el telégrafo. Los mensajes se enviaban a través de un cable en código Morse: una serie de impulsos eléctricos largos y cortos (rayas y puntos), de cuya combinación se obtenían las letras del alfabeto. Un operador se encargaba de transmitirlos tecleando un pulsador que dejaba pasar la corriente de la electricidad. Ésta hacía sonar un zumbador en la estación receptora.

Cabe señalar la importancia que se dio en las comunicaciones, cuando en 1892 se inventó el teletipo, o también conocido como telégrafo impresor, para enviar y recibir mensajes telegráficos. Para mandarlos, el operador se limita a escribir las palabras a máquina. Los impulsos eléctricos así creados recorren un cable hasta el lugar de destino, donde otra máquina los escribe de manera automática. Este medio sólo era para poderse comunicar de un lugar a otro sin mayor problema, acontecimientos como las dos guerras mundiales pusieron de manifiesto la importancia de los medios de comunicación para el mantenimiento del nivel motivacional adecuado tanto en los frentes de batalla como en toda la población en general. La radio, el cine, la prensa o incluso los comics sirvieron para éste propósito; se incrementó así el interés por las repercusiones de los medios de comunicación que lograría su auge en la implantación masiva de la televisión.

3.4. Las comunicaciones en el siglo XX.

Durante el anterior y al inicio de este siglo XXI, las comunicaciones han tenido un auge sumamente importante. Iniciando cuando se envió la voz humana a través de un cable, como se había señalado anteriormente, Alexander Graham Bell (1847-1922), escocés emigrado a los Estados Unidos, logró la transformación de la palabra en impulsos eléctricos que se propagaban por un cable y que, al fin, recogía un receptor. De aquí partieron las diversas variantes de teléfonos que conocemos.

Es así como el ingeniero italiano Guglielmo Marconi (1847-1937), padre de las radiocomunicaciones, empezó a emitir, en 1901, señales eléctricas en un código similar al que Samuel Morse había inventado para su telégrafo. En 1904 consiguió enviar las señales de su "telégrafo inalámbrico" a través del océano Atlántico. Un año antes el científico

canadiense Reginald Aubrey Fassedem (1866-1932) había probado que las voces humanas podían ser transmitidas de la misma manera.

Así tenemos otro invento, el teléfono, que hoy en día están enlazados por esta vía casi todas las partes del mundo, es decir cualquier persona puede hablar con otra, situada en un lugar muy remoto, de modo directo, instantáneo y fácil. Pero, a fines de la década de 1940, la situación cambió al aparecer la televisión. Desde 1927, los ingenieros especializados sabían que las ondas de radio podían transportar tanto sonidos como imágenes. Pero, la transmisión de éstas últimas planteaba bastantes problemas técnicos. Actualmente resueltos, para que la televisión forme parte inseparable de la vida de gran parte del mundo. Basta con pulsar un interruptor para que aparezca en la pantalla una película, una obra de teatro o una noticia, aún incluso en el momento en que está ocurriendo.

Otro invento significativo en materia de comunicaciones, fue la televisión la cual con su avènement muchos baticinaron la muerte de la radio, ésta integra el sonido de la radio y la imagen del cine, esto le permite captar la atención por el oído y la vista su mayor cualidad reside en que el medio permite el enlace directo, en él "aquí y en el ahora", con independencia del sitio en que se encuentren las personas, sus características la hicieron un auxiliar fundamental en la enseñanza-aprendizaje a distancia, por ello en la vida social a umbrales del siglo XVII el medio televisivo es utilizado tanto para informar, como culturizar a la sociedad.

La evolución fue dándose ahora agradablemente sin duda, con la cinematografía, el cine, que sólo era visto como una forma de entretenimiento por lo que probablemente sea el medio que ha sufrido menos las presiones de los distintos sistemas de poder social en comparación con la gran audiencia que siempre ha tenido.

Es necesario señalar la importancia que los satélites de comunicaciones que ahora giran alrededor de la Tierra han hecho posible la transmisión instantánea de las emisiones de radio y televisión. De tal modo, la gente puede presenciar hechos en el mismo instante en que se producen en otra región del planeta.

Y cabe señalar que en los antiguos telares de la industria francesa del siglo XIX se había anticipado la idea de lo que sería la computación, estuvo implícito el concepto que daría origen a las máquinas IBM de la actualidad, estos sistemas consistían en registrar el sistema deseado en una serie de instrucciones cifradas en un rollo de

papel perforado o en una serie de tarjetas. El antecedente más antiguo de las computadoras fue indudablemente el ábaco inventado por los chinos hace más de cincuenta siglos el cual en la práctica constituyó el primer sistema binario para la rápida y precisa solución de un sinnúmero de operaciones matemáticas, otro antecedente importante de la computadora fue indudablemente la máquina registradora de presión inventada en 1642.

Así nació el lenguaje binario que sigue siendo la base de la comunicación de las computadoras actuales. Los expertos en el manejo de este sistema se llaman programadores y el proceso que siguen es traducir las instrucciones a un lenguaje simbólico que se escribe electrónicamente en un vocabulario binario. La computación ha sido un descubrimiento tan genial que ha demostrado ser un medio indispensable para llevar a cabo servicios administrativos de investigación; así como el envío y recepción de mensajes a distancia para facilitar la comunicación e interacción con otras personas.

Es así con la aparición del Internet, evidentemente los medios interactivos, es decir los video juegos, los juegos para computadora y la red de internet ofrecen un magnífico potencial en la educación en tanto que los niños participan activamente en una especie de diálogo con el medio el cual, percibe mucho mejor su atención.

Por lo consiguiente el origen del Internet fue hace unos veinte años a partir de la iniciativa por parte del Ministerio de Defensa de los Estados Unidos para enlazar la investigación militar por medio de una red interactiva Anponet. Las computadoras, no la red, eran las responsables de garantizar la comunicación en suma, toda computadora podía hablar con cualquier otra. Internet, es entonces, simplemente, una red de redes a disposición del que cuente con un navegador. Un aspecto crucial que debe destacarse es que internet, si bien abarca al mundo, está limitado a aquellos países y regiones que cuentan con una infraestructura de apoyo es decir, un sistema telefónico moderno.

Por lo tanto se clasifica a la historia de la comunicación en cuatro episodios, caracterizando a cada uno el empleo de diferentes formas de comunicación que transforman y definen a la sociedad de una época. El primer episodio se inicia cuando el hombre empieza a expresarse por medio de gestos corporales hasta lograr el lenguaje articulado, llamada esta etapa **comunicación interpersonal**. Y con la aparición del lenguaje tanto como la escritura, el dibujo y la música el hombre genera

su capacidad de abstracción pasando de lo concreto a lo abstracto liberándose de sí mismo y de su ambiente inmediato ya que sus mensajes pueden traspasar el tiempo y el espacio; la sociedad de ésta época marca la dicotomía entre los que saben y no saben, es decir en grupos minoritarios que ejercen el poder sobre los demás grupos, este tipo de comunicación humana se le denomina **comunicación de élite**. El tercer episodio en la comunicación surge por el desarrollo de técnicas, que hacen posible la amplificación del mensaje (difusión y edición), y que se difunde para un gigantesco público anónimo, llamada ésta etapa la **comunicación de masas**.

3.5. El desarrollo de las comunicaciones en México.

A este respecto, es preciso advertir que en nuestro país, los medios de comunicación se han desarrollado en forma muy gradual en comparación con la mayoría de los países de Europa y Norteamérica, sin embargo, también es dable reconocer que actualmente México ocupa el primer lugar en el uso y distribución de dichos medios, tal y como lo observaremos en el desarrollo de este apartado.

Ahora bien, durante la etapa prehispánica, las principales culturas de aquella época basaban sus métodos de comunicación en dos aspectos: el primero de ellos, se centraba en que la clase dominante, conformada por los emperadores y los sumos sacerdotes, "*contaban con los servicios de los tlapiltin, una especie de escribas que anotaban con destreza todos los conocimientos y ordenanzas políticas y religiosas que sus superiores les dictaban*".⁵⁰ Sin embargo, resulta válido señalar que este sistema comunicativo era bastante limitado, toda vez que únicamente podían ser empleados por las personas con recursos y posición social."

Por tanto, el grueso de la población estaba sometida a la ignorancia de no saber leer y escribir y, tan sólo los que ejercían el comercio podían abrirse camino para ascender al estrato social superior, y así poder acceder a tener otro tipo de conocimiento cultural más avanzado.

Asimismo, la comunicación fuera de los respectivos reinos de cada cultura, también era arcaica y limitada, "*ya que también las personas con poder, contaban con los palpiltazin, los cuales eran los*

⁵⁰ Revista Contenido, Edición México de carne y hueso. *Los Aztecas*. Tomo 4. Año 1996, p. 27.

mensajeros imperiales, que llevaban a trote, a través de los rústicos y sinuosos caminos, las noticias que se suscitaban semanal o mensualmente en sus territorios".⁵¹ De lo anterior, se encuentra explicación lógica respecto al por qué algunas culturas guerreras, tales como los aztecas podían fácilmente vencer a sus oponentes, ya que contaban con la suficiente información sobre sus enemigos y sobre el territorio que conquistarían que no encontraban oposición alguna.

Respecto al medio de comunicación el periódico se remonta históricamente a la caída del Tenochtitlán, en la etapa colonial, los españoles implantaron los sistemas de comunicación que usados por aquel entonces en gran parte de Europa, descollando principalmente la "Gaceta de la Nueva España", periódico fundado en 1538, y que constituyó el primer periódico utilizado en todo el continente americano. Dicho medio de comunicación, basaba su información en noticias principalmente religiosas, toda vez que era financiado y dirigido por el clero de la metrópoli, teniendo una clara tendencia a evangelizar por cualquier medio a los indígenas que se mostraban renuentes al principio, a aceptar la fe cristiana.

Por consiguiente, se puede afirmar que el clero ejercía un pleno dominio y control en los medios de comunicación, castigando fuertemente de blasfemos y herejes a todos aquellas personas, que se atrevieran a publicar cualquier medio informativo contrarias a su postura.

Por otra parte, durante la alboros de la etapa de la independencia, todas aquellas personas que simpatizaban con la emancipación de México, se atrevieron a publicar pequeñas notas en las que plasmaban sus ideales revolucionarios.

Posteriormente, al triunfo de este movimiento armado, se permitió por primera vez la libertad de prensa e imprenta, sin embargo, surgieron diversas discrepancias entre los líderes, lo que motivó a que los periódicos, único medio de comunicación prevaleciente, publicaran noticias tendenciosas, en las que se atacaban mutuamente todas las facciones independentistas, lo que determinaba que prevaleciera una confusión extrema entre la Sociedad, ya que no se sabía con certeza cuál de todos aquellos bandos era la mejor opción para dirigir al país.

Pasando a la época de la Reforma durante el régimen del archiduque Maximiliano de Habsburgo, "*...la prensa estuvo controlada por los franceses y los miembros del partido conservador, teniendo el*

⁵¹ *Ibidem*, p. 31.

*contenido de su información, claros lineamientos de apoyo hacia la figura del gobernante extranjero, lo que provocó un ambiente xenófobo entre sus opositores políticos, así como entre la población más pobre del país, la cual era constantemente azuzada por los primeros para que se levantarán en armas, y así poder terminar con dicho régimen.*⁶²

Después en el régimen gubernamental de Benito Juárez, la prensa manejaba información sumamente anticlerical, con motivo de la entrada en vigor de las Leyes de Reforma, lo que originó que gran parte de los periódicos que circulaban antes de ese periodo, no tuvieran más opción que el cierre definitivo de sus empresas, ya que como lo mencionamos con antelación, estos medios informativos eran controlados precisamente por el clero.

Así mismo, durante el Porfiriato se dieron los avances más significativos en materia de comunicación en México, ya que se introdujeron a la par el ferrocarril, los telégrafos, el teléfono y la apertura y modernización de puertos y caminos en todo el país. Cabe advertir que esta etapa se distinguió por copiar en su totalidad, el sistema de vida que prevalecía en Europa, principalmente en Francia, país que era sumamente admirado por Porfirio Díaz.

Sin embargo, a pesar de la implantación masiva de dichos medios de comunicación, que originó el cambio sustancial en la vida de los mexicanos, principalmente en lo que respecta a la materia comercial, tal situación no resultaba tan idónea para la sociedad en general, ya que la mayoría de esos sistemas informativos, estaban en manos de extranjeros, los cuales tenían grandes ganancias por la construcción, mantenimiento y prestación de tales servicios.

Así también, resulta necesario mencionar que esta etapa histórica se distinguió por los marcados contrastes que prevalecían en la población, ya que a manera muy semejante de lo que sucede en la actualidad, el gobierno porfirista se manifestó crecientemente en favorecer a la clase empresarial de aquella época, otorgándoles un sinnúmero de concesiones de empresas sumamente lucrativas, las cuales fueron aprovechadas en gran medida por capitalistas y extranjeros principalmente.

Durante la Revolución Mexicana, los medios de comunicación eran constantemente manipulados por los líderes en turno que detentaban el poder, lo anterior por la lógica inestabilidad política y

⁶² Herrera, Ricardo, *Historia Mexicana: De Iruñide a De la Madrid, síntesis de un fracaso*, Edit. Interamericana, S.A., México, D.F., 3ª. ed. 1993, p. 19.

económica por la que atravesaba el país, por lo cual las noticias que se suscitaban tenían una fuerte carga de ataques y censura contra los demás partidos o líderes que congeniaran con los postulados de los jefes gobernantes.

Por lo anterior, al terminar la Revolución, durante las décadas de 1930 y 1940, se determinó el periodo en el cual México entró una modernización masiva en lo que se refiere a los medios de comunicación, ya que se introdujeron a los hogares mexicanos, el uso de la radio y la televisión, sistemas que permitieron que el país pudiera comunicarse e informarse con mayor celeridad.

Es hasta 1942 cuando aparece el telégrafo con la era de las telecomunicaciones, creándose el Departamento de Telecomunicaciones, México se hallaba en estado de guerra con los países beligerantes formadores del eje: Alemania, Italia y Japón, por lo que tales circunstancias obligaron al entonces presidente Manuel Avila Camacho unificar y controlar las telecomunicaciones, procediéndose a la organización de los servicios telegráficos, radiotelégraficos y telefónicos nacionales e internacionales.

Asimismo, se da la aparición de la prensa como fuente de información y aprendizaje de fácil acceso, es utilizada a veces como libro de texto. Por lo consiguiente, la televisión en nuestro país aparece en el año de 1950, con la existencia la empresa Televisa; en el régimen de Adolfo López Mateos, en el año de 1960, se elabora la Ley Federal de Radio y Televisión que rige hasta nuestros días y en el periodo de Luis Echeverría como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1973, cuando se elabora y aplica el "Reglamento Sobre el Contenido de las Emisoras", que ha sido derogado, éste vigilaba la temática de los programas que se transmitían tanto en la televisión como en la radio; los prototipos de videogramas nacen en 1964 con unas semanas después de la primera transmisión de los juegos olímpicos, por medio de un satélite de telecomunicaciones, los videogramas permitían la distribución de imágenes inanimadas capaces de restituir las señales de televisión.

Es de gran relevancia en el período del Presidente José López Portillo, durante el cual el gobierno mexicano impulsa de manera destacada la realización de un nuevo orden de la información a nivel internacional. De lo anterior se da un ambiente de tolerancia, realizándose seminarios internacionales de investigación de la Comunicación en Latinoamérica; ofreciendo el gobierno su apoyo a la

construcción de agencias noticiosas democráticas, nacionales y regionales, surgiendo ideas para la reglamentación de los medios de comunicación destacándose que éstos medios recobren su carácter educativo, social y democrático, el cual debía garantizar el Estado.

Es así, que en los años ochenta parecía que el mercado de los medios de comunicación se dividía en dos, no por que los tres grandes medios, la prensa, el radio y la televisión, se repartieran en varios continentes de la información y del espectáculo, sino porque ciertos productos de la tecnología fueron exhibidos en los escaparates de las sociedades industriales: cables, cassetts, satélites, computadoras; haciendo de estos medios los símbolos de una nueva era.

Por lo consiguiente, la sociedad actual no sólo se comunica por medio del lenguaje verbal; el componente Icónico (anuncios), también es importante señalarlo, desempeña un importante papel en los procesos comunicativos, la interacción de la imágenes con los textos verbales, en los mensajes que se difunden tienen una gran intencionalidad persuasiva que hay que controlar. Hoy por hoy México ha logrado grandes avances en cuanto a los medios de comunicación en lo que se refiere a sus tecnologías, como el uso de la computadora y el internet, aunque aún es un grupo reducido quien hace uso constante de éstos medios, en comparación con la televisión, por el costo de los mismos.

Y finalmente, con la proliferación de los nuevos medios se teme que ciertos modos de vivir, unidos a lo que llaman entidades culturales, sean barridos definitivamente por el ascenso irresistible de una cultura producida según una técnica industrial.

3.6. Comentarios personales.

La comunicación surge en la prehistoria y esta tendencia del hombre por comunicarse se prolonga a través de todo su devenir histórico, modificándose las diversas formas de comunicación con la aparición de los descubrimientos tecnológicos que se fueron dando en el mundo.

De lo antes expuesto, tenemos que los medios de comunicación tuvieron avances sumamente graduales en todo el mundo, siendo premisa particular que un medio traía como consecuencia otro, más tecnificado y perfeccionado, tal es el caso del telégrafo cuyo sistema fue

implantado con posterioridad para el teléfono. Cabe resaltar que la forma de pensar que prevalecía en la Edad Media, cuando la cultura estaba en manos del clero era distinta a cuando apareció la imprenta porque se masificó la posibilidad de hacer asequibles los libros y periódicos permitiendo que la gente pudiera tener conocimientos sobre el mundo que lo rodeaba.

Cabe señalar que México ha tenido un considerable retroceso respecto a la implantación de los sistemas de comunicación, ya que aparecieron la mayoría de ellos, en Europa o Norteamérica, tardando muchos años para que se introdujeran en nuestro país la mayoría de los medios de comunicación, excepto el periódico, se introdujeron primeramente en Europa y Estados Unidos, y cuando aparecieron en nuestro país ya llevaban bastante tiempo de funcionar en los dos primeros territorios, lo cual resulta paradójico y extraño, ya que por la cercanía con los estadounidenses su implantación debió haberse hecho en forma más rápida.

Como constato en el cuerpo del presente capítulo, antaño varios sistemas informativos fueron monopolizados por monjes (en la Edad Media) o por líderes o caudillos, tal fue el caso de la revolución mexicana, la información pública comprendió a la vez hechos y comentarios, se definió como categoría inedita del Estado democrático y estimuló la transformación de las personas en ciudadanos, concibiéndolos como miembros con derechos dentro de una sociedad. Sin embargo, después de un tiempo la información invadió nuevos territorios y se integraron nuevos géneros, diferentes por su contenido y su finalidad augurando para el futuro mensajes para el advenimiento de una verdadera sociedad de la comunicación.

A partir del surgimiento, en México, de la radio en la década de los treinta, y de la televisión en la década de los cincuenta, los medios de comunicación electrónicos se han convertido en instituciones tan estratégicas en nuestra sociedad que, podemos decir, que en la actualidad los aparatos de mayor potencial socializador para dirigir a nuestra comunidad nacional no son los aparatos ideológicos escolares o los religiosos, sino los medios electrónicos de transmisión colectiva (televisión y radio) y las nuevas tecnologías de comunicación.

Resulta importante acotar que la aparición y empleo de los medios de comunicación, por lógica, ha influido en la conducta y educación de cualquier núcleo social.

Capítulo Cuarto
Régimen legal de la educación en México y su impartición a través de los medios de comunicación.

4.1.- La misión educativa de los medios de comunicación y su normalidad.

4.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1.2.- Ley General de la Educación.

4.1.3.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.1.4.- Ley Federal de Radio y Televisión.

4.2.- Los efectos sociales, comerciales y políticos como factores determinantes en los medios de comunicación.

4.3.- Comentarios personales.

Capítulo Cuarto

Régimen legal de la educación en México y su impartición a través de los medios de comunicación

4.1. La misión educativa de los medios de comunicación y su normatividad.

En los anteriores capítulos se ha señalado reiteradamente que la educación tiene un lugar de importancia, en nuestro país como en el mundo entero, puesto que es uno de los servicios que desempeña el Estado. La educación es formal cuando se recibe en la escuela, en una institución o es impartida por un especialista (maestro), y es informal, cuando se transmite a través de cualquiera de los medios de comunicación, por lo que la educación formal puede ser complementaria, congruente, o contradictoria con lo que se aprende en la educación informal. Es decir, la educación sufre desajustes al tener una multiplicidad de factores psicológicos, sociales, culturales, por ejemplo, cuando la escuela nos enseña a venerar la patria y sus símbolos, mientras los medios de comunicación se encargan de desnacionalizarlos.

En el aspecto social la educación no sólo es una garantía más; es también, un instrumento eficaz y poderoso para la movilidad social; en esta medida es, asimismo, una válvula de desahogo de presiones, particularmente en período de crisis y de encausamiento de inquietudes políticas. La educación tiene que ser vista de acuerdo con las características del Estado contemporáneo, como una de las obligaciones públicas más importantes que resultan del sistema constitucional.

Tradicionalmente la familia, la escuela y la iglesia han sido las instituciones socializadoras por excelencia, ya que han tenido la misión de formar a niños y jóvenes dentro de sus deberes y derechos y les han ayudado a diferenciar entre lo que es socialmente aceptable y lo que no lo es; entre lo que pueden hacer y deben evitar, entre sus libertades y sus limitaciones; entre lo bueno y lo malo, creando códigos que en cierto modo han venido a regir la conducta social; pero con los avances de la tecnología en los medios de comunicación, éstos han venido a desplazar las instituciones socializadoras de la educación. Por lo tanto, el Estado debe vigilar el contenido de los programas que se transmiten a través de los medios de comunicación, porque la educación es el

medio más potente de dirección de una sociedad y la legislación íntimamente ligada a la educación constituirá su complemento; la educación tiene de hecho el objetivo de armonizar las voluntades individuales con los fines generales de la sociedad, y proporcionar a los que la componen los conocimientos específicos necesarios para que pueda realizarse el individuo dentro de ésta.

Es así con el surgimiento de los medios electrónicos de comunicación y con el auge que éstos han experimentado durante las últimas décadas que han desplazado a las instituciones educativas que tienen un papel tan preponderante, influyendo en la vida de la mayoría de los individuos. El proceso de socialización puede ser visto fundamentalmente, como una condición necesaria para la continuidad de una estructura social. Pero ésta estructura es una extracción de una realidad muy amplia.

Hoy en día, la educación veraz depende de una comunicación eficaz. En los últimos años, algo de la investigación más interesante en comunicación se ha ocupado en el proceso de enseñanza y aprendizaje, en un esfuerzo por mejorar la educación mejorando su comunicación básica.

Durante los últimos cinco años, diversas instituciones educativas han hecho un esfuerzo por crear una nueva forma de educación. Este nuevo método de enseñanza se llama instrucción programada, debido al avance en las comunicaciones ya no es necesario que los alumnos acudan a una Universidad; es decir, los ofrecen vía internet, sobre todo en los Estados Unidos, en nuestro país, apenas se empiezan a dar estos cursos; con frecuencia, aunque no siempre, utiliza dispositivos especiales llamados máquinas de enseñanza.

El concepto de la instrucción programada tiene al mismo tiempo un significado general y otro más específico. En el sentido más general, implica simplemente una secuencia de instrucciones que se elaboran con gran cuidado y luego se registran, de manera que sean reproducibles. Esto puede incluir grabaciones en cinta, películas, lecciones grabadas en video; acceso por internet, pero por instrucción programada, en la forma en que actualmente se usa el término, se refiere a algo más que un simple vehículo para presentar el conocimiento. Este algo más se encuentra en la responsabilidad de la instrucción, más que, simplemente, suministrar una oportunidad para

*aprender.*⁵³

Es así, como las posibilidades de mayor desarrollo y aplicación de la educación ofrecen al mismo tiempo su reto y una promesa para el futuro; con seguridad, se realiza para el mejoramiento de la educación entre las naciones en desarrollo, que en el caso de aquellas que actualmente están más avanzadas tecnológicamente.

Frente al surgimiento y la acción de los medios de comunicación electrónicos se puede decir, que en la actualidad, en el país, no existen vehículos más eficaces para transmitir la información social que la radio y la televisión, éstos medios, a través de sus mensajes, moldean la personalidad de los sujetos, como sus aspiraciones y el modelo de persona que quieren ser. Por consiguiente, no es el discurso político ni la acción de los representantes populares, y ni siquiera la prensa quienes permiten tener una visión de sí mismos y de su país en el futuro, sino los medios de comunicación que requieren de una regulación pública de tal manera que se evite su empleo arbitrario en beneficio de intereses privados, hechas por manipulaciones deliberadas, dando al público lo que éste piensa y desea, la mayoría de los Estados poseen una política que controla y conforma el uso de los medios de comunicación de un país, de acuerdo a sus características históricas y sociales muy particulares. Los medios de comunicación han venido a ser, salvo honrosas excepciones, limitantes y no propulsores de las ideas, estrechando nuestra visión del mundo, sus causas y consecuencias, limitando la capacidad del individuo; y siendo el Estado el responsable del bienestar del pueblo, éste debe vigilar que los medios de comunicación cumplan con transmitir una buena salud física mental y moral a sus gobernados, para lograr una sociedad sana y con futuro, los medios transforman a los espectadores en agentes pasivos, manipulándolos en lugar de formar una sociedad madura.

Por otra parte, la cantidad de estímulos e información que los medios de comunicación transmiten a los niños y jóvenes en nuestro tiempo, constituyen una situación que permite formar una conciencia social sin precedentes, por lo que los mensajes no son los adecuados. El papel de las computadoras, con su poder para almacenar grandes volúmenes de datos, se está convirtiendo en un instrumento revolucionario de la educación, pero lamentablemente la situación económica por la que pasa el país, en estos momentos, imposibilita a la

⁵³ Scharanm, Vilbur. La Ciencia de la Comunicación Humana. Edit. Grijalbo. México. 1998. p. 148

mayoría de la población a tener acceso inmediato a este medio. La humanidad en general, en nuestro país en particular, cuentan con la responsabilidad de hacer de estos medios de comunicación un sistema de enseñanza para el beneficio de las nuevas generaciones, porque el mal empleo de la tecnología tiene la fuerza y la influencia necesarias para seguir destruyendo la cultura y la educación y todo esto por los intereses creados y las actuales relaciones de poder que existen alrededor. Pero, sigue siendo el Estado, el encargado de aplicar y vigilar, la observancia de los ordenamientos correspondientes a los medios de comunicación, para que éstos puedan educar y socializar a las personas y así cumplir con uno de los fines primordiales establecidos en nuestra Constitución Política, la educación.

Un caso concreto fué el que se dio bajo el régimen de Luis Echeverría que, al aplicar el "Reglamento sobre el contenido de las emisiones", retiró la transmisión de las caricaturas del Pato Donald, por que éstas transmitían en el niño la desintegración familiar.

Otro ejemplo, es el caso concreto de Televisión Azteca con sus programas denominados talk shows, que antes se difundían por un canal de televisión de Televisa, pero por una recomendación que recibió de la Dirección de Comunicación Social por parte de la Secretaría de Gobernación, éstos deben dejar de transmitirse, señalándosele que no es un asunto de libertad de expresión ni actitudes moralinas, sino del elemental cumplimiento de la obligación del Estado de vigilar que no se difundan programas que degraden los valores sociales. En el caso de Televisión Azteca, se le ha hecho una serie de observaciones y procedimientos administrativos para que reclasifique los horarios de sus programas para adultos para que no se difundan a la niñez conforme lo señala el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Así tenemos que, en nuestro país, existen ordenamientos que regulan la educación difundida en los medios de comunicación, como son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Radio y Televisión, y su reglamento que más adelante analizaré, señalando lo más importante para el tema del presente estudio.

4.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así, que desde hace tiempo los Medios de Comunicación se propusieron cumplir con la característica fundamental de cualquier sistema educativo que es la de formar seres humanos con cierta suma de valores y rasgos para preservar y reproducir el orden social

. Así, tenemos que en la Carta Magna en el Art. 3º. señala las bases constitucionales de la educación en México. Señalando los principios y criterios que deben orientar a la educación, estableciendo que la educación estatal, a demás de tender a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentará en este el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional y en la justicia.

"Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica, y por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional en cuanto si hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación apoyará la investigación científica y tecnológica, y atenderá el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. al VII. ...

VII. El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que todos aquellos que las infrinjan."

En la República Mexicana, la educación debe ser laica y gratuita, establecida como garantía constitucional por el presente artículo que ha hecho las veces de vehículo de transmisión de conciencia al pueblo antaño analfabeto, incapaz de ejercer la ciudadanía a plenitud para transitar hacia una democracia posible. Además la educación debe proporcionar una respuesta verdadera, científica y racional a todas y cada una de las cuestiones que deben ser resueltas en el espíritu de los educandos. Se da todo un programa ideológico, en el presente artículo, al definir nociones tan importantes como es la democracia, lo nacional, y lo social; conceptos importantes para la función de cualquier ser humano, ya que la educación debe prepararlo para su incorporación a un medio particular dentro de la sociedad, y a veces para formar parte de un grupo particular en la jerarquía social, transmitiéndole tradiciones sociales comunes a través del idioma, de la religión, la moral y las costumbres de la sociedad. La inculcación de estos valores (democracia y nacionalidad) nacionales ha sido especialmente manifiesta en las sociedades modernas, pues éstos son los cimientos de toda sociedad perfecta.

Para su cabal comprensión, es indispensable aludir a las diversas vicisitudes constitucionales de que ha sido objeto la educación en nuestro país, como resultado de la lucha del pueblo mexicano por definir su proyecto histórico como nación.

Así afirma el maestro Burgoa que: *"... la educación pública debe ser una función del Estado, con el fin de conservar las esencias vitales de la nación que lo constituye, y que la libertad educativa, por el contrario, propende a alterarlas o desfigurarlas. Ahora bien, estas afirmaciones no implican que deba legitimarse la dictadura ideológica. La Educación estatal, que no debe confundirse con la mera transmisión de conocimientos culturales o científicos, es el medio para la formación de la conciencia de la niñez y de la juventud en torno al ser y modo de ser nacionales. Esta finalidad no excluye que el gobernado, fuera del ámbito en que dicha educación se imparta, ejercite su libertad de expresión ética en todos sus*

aspectos y que abrace la fe religiosa que se adecúe a su conciencia. La perfecta compatibilidad que debe existir entre ambas libertades, por un lado, y la educación estatal como función obligatoria, por el otro, se proclama en nuestra Constitución vigente, en cuyo espíritu se conjugan armónicamente, el imperativo de conservar las esencias del pueblo mexicano y el respeto a dos de las potestades libertarias más caras de la personalidad humana.⁶⁴

El derecho a la educación puede extenderse a la cultura, lo que habría que relacionar el problema jurídico de la educación con las formas de ejercicio de las garantías de libertad, con el acceso a la justicia y el derecho a la información.

El Derecho a la información parece ser algo que se eleva por encima de Derechos Corporativos o de grupos sociales; así tenemos, que nuestra Constitución contempla este derecho en los artículos 6° y 7° que señala lo siguiente:

Artículo 6°. "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa sino en el caso de ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado."

Artículo 7°. "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos."

Por lo consiguiente, es fundamental en todo el Derecho Social la búsqueda de la igualdad como valor social que se debe proteger puede pensarse en el Derecho a la Información como un conjunto de prerrogativas y obligaciones de emisores y receptores, en el que, desde luego se incluya, las facultades y responsabilidades del sector público para cumplir con su función y vigilar que emisores y receptores cumplan con las normas que se establezcan. Así tenemos que, en

⁶⁴ Burgoa, Ignacio. *Las Garantías Individuales*. 24ª ed. Edit. Porrúa, S.A. México, 1992, p. 438

nuestro país, la Secretaría de Gobernación es la encargada de vigilar que todo lo que se transmita por la radio y televisión este dentro del marco legal como lo señala la Ley Federal de Radio y Televisión.

La información que portan los medios puede tener cualquier contenido, benéfico, destructivo o educativo, ésto es, se trata de un arma de doble filo en lo que están inmersos conocimientos, principios, valores que pueden ser transmitidos a través del lenguaje hablado, escrito, corporal o de imágenes y por su flexibilidad pueden ser orientado positiva o negativamente y ésto depende no sólo del emisor del mensaje, sino y sustancialmente de quien detente el medio por el cual se realiza la transmisión de la información.

Por lo tanto el Derecho a la información no tiene, entonces, sentido por la información misma; para que lo cobre ha de ser inscrito en el Derecho a la Cultura que consagra el artículo 3° de la Constitución. Como parte del Derecho a la Cultura el Derecho a la Información supone la protección de un cierto tipo de información; la portadora de datos objetivos y críticos necesarios para la capacitación inteligente de la realidad, que permita orientar en la cultura. Por ésta sola razón los titulares de éste Derecho Social, han de ser localizados entre quienes generan ésta comunicación y quienes la reciben. Por medio de la información la persona conoce el significado del mundo y de las relaciones sociales, los sistemas políticos y económicos, el pensamiento y la cultura, los valores y esencias propias de los otros; en pocas palabras, la información vincula a la persona a las formas naturales y sociales de la convivencia humana.

Es así como el Derecho a la Información se hace necesario, efectivamente, a consecuencia del desarrollo de las ciencias y la tecnología, Derecho Social que por su complejidad y peligros que entraña dada su naturaleza no puede quedar al arbitrio de particulares que pueden generar la esclavitud de las mentes y de los espíritus.

Los medios modernos de comunicación están necesitados de una visión moderna de la democracia, no es posible que operen con el criterio de la libertad de expresión, que no mira sino el derecho de los individuos a ejercerla, y éstos son, finalmente, los dueños de las empresas informativas, ésta modernidad exige reconocer las necesidades colectivas verdaderas del país, abandonando la versión glamurizada de las relaciones humanas. Conforme al Art. 6°. Constitucional, la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, el individuo tiene una esfera de

derechos que la autoridad no puede tocar, y esa esfera incluye la libertad de expresión, de comunicar ideas. Y esa libertad de expresar ideas y de comunicarlas, incluye lógicamente también las ideas filosóficas, científicas, artísticas, religiosas, etc., y todas las formas y maneras como esas ideas y expresiones artísticas puedan difundirse, lo que incluye la poesía, la música, etcétera. Ahora bien, la libertad constitucional de expresar ideas debe incluir necesariamente la libertad constitucional de utilizar libremente todos los medios de expresión, sean palabras o conductas, en cuanto para difundir ideas. Y esto incluye necesariamente a los medios masivos de difusión.

Asimismo, otra problemática que se presenta se en cuanto a los medios de comunicación se encuentra a nivel Constitucional en el:

"Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La **comunicación vía satélite** y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia".

Artículo 73.- El Congreso tiene Facultad:

I. a XVI. ...

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas, correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal;

Ahora bien se trata de no definir a los monopolios, aunque históricamente se han equiparado y exceptuado de tal concepto a actividades de diversa índole. Por ello, la redacción vigente prefiere utilizar el término de prácticas monopólicas que el monopolio.

"Actividades como la enseñanza y el ejercicio de profesiones fueron igualmente consideradas como monopolios legales, según el voto de la minoría del Proyecto de Constitución de 1842. A estos conceptos se agregaron, también en 1842, los

*llamados privilegios a inventores y autores.*⁶⁵

Incurriendo en una notoria contradicción, el párrafo cuarto del precepto invocado reserva al Estado por modo exclusivo diversas actividades económicas, aunque sin considerarlas como monopolios (sic). Tales actividades son la acuñación de moneda, correos, telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite, la emisión de billetes de banco, las relacionadas con el petróleo y los demás hidrocarburos, la petroquímica básica, los minerales radioactivos, la generación de energía nuclear, la electricidad y los ferrocarriles.

La Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), ha demostrado su carácter de monopolio cerrado y el control que ejerce sobre la información en México.

Es imposible concebir la convivencia social en nuestra realidad, en evolución y desarrollo como país democrático sin la presencia cotidiana de los medios de comunicación, por lo que las vías generales de comunicación son indispensables en las relaciones sociales, en el comercio, en la cultura, en la seguridad pública, en fin, en el desarrollo del Estado Mexicano. Cuando estas vías de comunicación involucran a dos o más entidades federativas, adquieren la generalidad suficiente para que corresponda al Congreso de la Unión la facultad de expedir las leyes correspondientes, las cuales deben comprender la actividad estratégica de postas y correos.

De lo anteriormente transcrito, tenemos que en la Carta Magna no expresa una relación directa entre los medios de comunicación y la educación, por tanto en esta materia existe una laguna jurídica al respecto, ya que tan sólo se limita a regular en forma aislada ambos rubros. Asimismo, la normatividad en cuestión nunca señala, en sus numerales 3º y 28, respectivamente, la posibilidad de que se expidan leyes sobre el uso y aprovechamiento de los medios de comunicación en la educación impartida por el Estado.

4.1.2. Ley General de Educación.

De lo anterior creo fundamental regular la educación que requieren tener los programas transmitidos por los medios de

⁶⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Edit. UNAM, México, 1985, p. 80

comunicación, ya que sus fines y propósitos obligatorios de la educación no pueden ser creados a capricho por los individuos que se preocupan de la educación. Los ideales que guían la existencia humana emanan en su mayor parte de complejas condiciones culturales que no son deliberadamente producidas. Así tenemos, que la Ley General de Educación, Ley Reglamentaria del artículo 3° Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, consta de 85 artículos, de los cuales son de interés particular, los siguientes, a saber:

"Artículo 1°. Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social. ..."

"Artículo 2°. Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o."

"Artículo 3°. El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley."

"Artículo 7°. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;
- II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- IV.- Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional -el español-, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y

promover el desarrollo de las lenguas indígenas;

V.- infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte;

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;

XI.- Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente, y

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

Es importante señalar, de lo anterior, que es el Estado el encargado de prestar los servicios educativos para toda la sociedad respetando y aplicando los valores señalados en nuestra Constitución en su artículo 3º, como son: el nacionalismo, la democracia, la solidaridad, etc., pudiendo así, desarrollar en el individuo actitudes de conciencia para el mejoramiento del país.

Por lo tanto, la educación es un medio fundamental para transmitir y acrecentar la cultura por lo que pueden llegar a ser los medios de comunicación los intermediarios eficaces para que el Estado pudiera cumplir éstos fines , a través de Secretaría General de Educación señala los lineamientos que debe suir cualquier institución ó medio que transmita la educación.

Existe en el país una diversidad cultural que va marcando la diferenciación , tanto cultural como lingüística entre la sociedad, creando un gran retroceso educacional y cultural, siendo el sector más afectado; el Estado debe allegar a éstos, todos los medios posibles para superar su retroceso.

Así también, los siguientes artículos de ésta Ley, no precisan con claridad qué medios de comunicación pueden o deben intervenir en los procesos educativos; así como, no manifiesta en ningún precepto los alcances y limitaciones que tendrán.

"Artículo 8°. El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan-, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

I.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

II.- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos."

"Artículo 11. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Autoridad educativa federal, o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

II.- Autoridad educativa local al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, y

III.- Autoridad educativa municipal al ayuntamiento de cada municipio."

"Artículo 25. El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingresos y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios educativos.

...

"Artículo 32. Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja."

"Artículo 33. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a V. ...

VI. Establecerán sistemas de educación a distancia.

VII.- Realizará campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;

IX.- Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al funcionamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;

X. a XIII. ..."

Por otra parte, también resulta obvio señalar que muchas regiones rurales de México, carecen de la introducción de medios de comunicación por visible atraso tecnológico en el que viven, así que en tales zonas resulta casi imposible que la televisión, radio o periódicos operen como significativos apoyos educativos.

Existe una gran certeza en que los medios de comunicación (en particular la televisión) suele establecer parte de la agenda de conversaciones, pensamientos y preocupaciones entre el público, y le enseña por lo menos una proporción de las representaciones que tiene sobre la realidad. En medios rurales e indígenas, se ha encontrado, que los maestros suelen considerar a la televisión como una influencia positiva e incluso como un apoyo didáctico, mientras que en las ciudades parece suceder lo contrario. Existen algunos estudios que muestran que la televisión puede ayudar a infantes de entre uno y dos años a estimular su conducta verbal; otro nos muestra la relación que existe entre la televisión y la identidad social.

Es común el argumento de que la televisión, mediante sus influencias sociales, constituye un componente importante para una red de vehículos que participan en un proceso inexorable de desnacionalización tanto cultural, de valores y educación que el Estado debe velar. En muchos otros países la regla general es que los medios de comunicación colectiva sean controlados totalmente por el gobierno. El principio de apoyo social con miras a la excelencia educacional será que el gobierno administre sus propios servicios de prensa, radio y televisión con miras al bien público, apegándose a los valores y fundamentos que señalen los especialistas educacionales.

No obstante la existencia de diversos límites reales en la tarea de mediación social que realiza la televisión entre el pueblo y gobierno, su capacidad de persuasión y de movilización de la población en el país ha sido tan eficiente en diversos momentos, que ha generado fuertes fenómenos sociales. Así tenemos por ejemplo, en sentido positivo, que a través de las acciones promocionales de la televisión, se ha colaborado a reducir en la década de los ochentas la tasa de crecimiento demográfico, construyendo un nuevo modelo cultural de familia basado, regularmente, de cuatro miembros; y ha contribuido a

alfabetizar y a otorgar instrucción básica a través de la telesecundaria a miles de mexicanos .

4.1.3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Considerando que los medios de comunicación tienen una gran influencia en toda la sociedad y que el Estado puede servirse de éstos para suplir deficiencias incontables en la educación, se hace necesario hacer referencia a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que es el ordenamiento que señala la dependencia encargada de regular y conducir los medios de información; así como, establece que la Secretaría de Educación Pública es quien debe establecer los criterios educativos que regiran en el país.

***Artículo 27.** A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XX. ...

XXI. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público.

XX al XXXII. ..."

***Artículo -36.-** A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país,
- II. Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos, conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados
- III. Otorgar concesiones y permisos previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para establecer y explotar sistemas y servicios telegráficos, telefónicos, sistemas y servicios de comunicación inalámbrica por telecomunicaciones y satélites, de servicio público de procesamiento remoto de datos, estaciones de radio experimentales culturales y de aficionados y estaciones de radiodifusión comerciales y culturales; así como vigilar el aspecto técnico del funcionamiento de tales sistemas, servicios y estaciones.

IV.XXV.

V. ***Artículo 38.** A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXX. ...

XXX bis. Promover la producción cinematográfica de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3° Constitucional

cuando se trate de cuestiones educativas; dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusora y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado y departamentos administrativos;
XXXI. ...

La Secretaría de Gobernación es la encargada de vigilar que las transmisiones por radio y televisión se mantengan dentro del límite del respeto a la vida privada, dignidad y moral de las personas, además de velar que las transmisiones dirigidas a los niños sirvan a su desarrollo infantil, y lo más importante, es el de imponer las sanciones que correspondan y denunciar los delitos que se cometan en agravio a las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.

La Secretaría de Educación Pública tiene la atribución de poder promover y organizar la enseñanza a través de los medios de comunicación, por ello se debería de darle más apoyo y poner en marcha esta atribución a través de los medios más usuales como son la radio y la televisión.

4.1.4. Ley Federal de Radio y Televisión.

Aunque la radio empieza a funcionar desde la década de los años treinta, y la televisión desde los años cincuenta, la Ley Federal de Radio y Televisión se aplica hasta el 19 de enero de 1960 con el gobierno del presidente Adolfo López Mateos. De igual forma, el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, se aplica hasta el 4 de abril de 1973. Los concesionarios de la Industria de la Radio y la Televisión, en México tienen la idea de la función de su industria en base a la ganancia, cultivando el binómimo espectáculo-publicidad, olvidándose de lo más importante: contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de la convivencia, como parte integrante de una sociedad, y el Estado sólo se declara protector y vigilante del interés público, dando pauta ésta generalidad a que los concesionarios de la Industria de Radio y televisión resulten favorecidos para poder ejercer una utilización indeterminada de los medios de comunicación sin colocarse por ello fuera de la legalidad.

La Ley consta de 106 artículos, de los cuales son de interés particular los siguientes:

"Artículo 4.- La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social."

"Artículo 5.- La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;

II.- Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;

III.- Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

IV.- Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales."

Artículo 6.- En relación con el artículo anterior, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Departamentos de Estado, los Gobiernos de los Estados, los Ayuntamientos y los organismos públicos, promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.

"Artículo 10.- Compete a la Secretaría de Gobernación;

I.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos;

II.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana, procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional. Promuevan el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo;

III.- Coordinar el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión pertenecientes al Gobierno Federal;

IV.- Vigilar la eficacia de las transmisiones a que se refiere el artículo 59 de esta ley;

V.- Imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones y denunciar los delitos que se cometan en agravio de las disposiciones de esta ley. y

VI.- Las demás facultades que le confieren las leyes."

"Artículo 11.- La Secretaría de Educación Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y organizar la enseñanza a través de la radio y la televisión;

II.- Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;

III.- Promover el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional en los programas que difundan las estaciones de radio y televisión;

IV.- Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil;

V.- Intervenir dentro de la radio y la televisión para proteger los derechos de autor;

VI.- Extender certificados de aptitud al personal de locutores que eventual o permanentemente participe en las transmisiones;

VII.- Informar a la Secretaría de Gobernación los casos de infracción que se relacionen con lo preceptuado en este artículo, con excepción de la fracción IV, a fin de que imponga las sanciones correspondientes, y

VIII.- Las demás que le confiera la ley."

"**Artículo 58.-** El derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución y de las leyes."

"**Artículo 59.-** Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión."

"**Artículo 90.-** Se crea un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación denominado Consejo Nacional de Radio y Televisión, integrado por un representante de dicha Secretaría, que fungirá como Presidente, uno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otro de la de Educación Pública, otro de la Salubridad y Asistencia, dos de la Industria de la Radio y Televisión y dos de los trabajadores."

Lo fundamental de éste ordenamiento es que se crea el Consejo Nacional de Radio y Televisión, como un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación, encargado de coordinar el tiempo y las emisiones transmitidos por estos medios y es la Ley Federal de Radio y Televisión la que establece que el Consejo Nacional estará compuesto por un representante de la Secretaría de Gobernación, que fungirá como presidente, y un representante de cada una de las siguientes secretarías: Educación Pública, Salubridad y Asistencia, y Comunicaciones y Transportes; dos representantes de la industria y dos de los trabajadores. Y es la Secretaría de Gobernación a través de las Direcciones Generales de Información y Cinematografía quien debe regular la aplicación de las transmisiones a que hace referencia en el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, que a la letra dice:

Capítulo Único

Artículo 55.- La Secretaría de Gobernación por conducto de las Direcciones generales de Información y Cinematografía, según el caso, impondrán las sanciones de la ley de la materia de este reglamento.

Artículo 56.- La Secretaría de Gobernación hará a los permisionarios o concesionarios las observaciones o extrañamientos que procedan de conformidad con lo que dispone el artículo 97 de la ley de la materia. En caso de que no sean atendidos, se les impondrán las sanciones

correspondientes en los términos de dicha ley.

Artículo 57.- Las sanciones administrativas se impondrán previa audiencia de la parte interesada. Para oírse se le comunicará por escrito la infracción que se imputa y se le otorgará un plazo de 5 días para que se exponga lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo, y haya o no promoción, la Dirección competente determinará si procede o no la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 58.- Las sanciones que impongan las Direcciones generales de Información y Cinematografía podrán ser revisadas, siempre y cuando se interponga el recurso dentro de los 15 días siguientes ante el superior jerárquico y se asegure el interés fiscal en la forma prevista por el artículo 12 del Código Fiscal.

En el Reglamento Interno de la Ley de Comunicaciones y Transportes señala que las estaciones de Radio y Televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias dedicadas a difundir temas educativos, culturales y de orientación social, con duración hasta de treinta minutos y será el Ejecutivo Federal quien señalará la dependencia que proporcione el material para dichas emisiones, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública. Este ordenamiento, también, nos señala que la programación general dirigida a los niños debe propiciar el desarrollo armónico y estimular tanto su creatividad, como su integración familiar y solidaridad humana.

4.2. Los efectos sociales, comerciales y políticos como factores determinantes en los medios de comunicación.

Como se puede apreciar en los puntos anteriormente tratados, los medios masivos de comunicación llegan actualmente a casi todos los rincones del país, principalmente la radio y la televisión; aunque existe el auge de la computadora y con éste el mundo del internet, a nuestro país le falta mucho para que toda su sociedad pueda gozar de estos medios tan avanzados, por lo que todas las familias cuentan con una televisión pero no así con una computadora.

La comunicación es un proceso por medio del cual se transmiten significados de una persona a otra. Para los seres humanos, esto es fundamental en cuanto que la sociedad se funda en la capacidad que tiene el hombre para transmitir sus intenciones, sentimientos, sabiduría y experiencia, de persona a persona; y es vital, en tanto la posibilidad de comunicación

*con los otros, aumenta las oportunidades individuales para sobrevivir, del mismo modo como su ausencia es vista, generalmente, como una forma seria de trastorno patológico de la personalidad.*⁵⁶

En el siglo XX ha surgido una revolución en las comunicaciones en base a la nueva tecnología, al nuevo medio que trae nuevos mensajes. La electrónica, es decir, la televisión, la sonorización de las cosas envuelve a la sociedad con imágenes y sonidos continuos y globales. Dicha tecnología presenta al individuo un mundo no lineal, sino de golpe: como si fuera una pintura cubista en que el caballo dibujado aparece de frente, de lado, desde arriba, desde abajo simultáneamente. El tiempo y el espacio se han desvanecido ante el avance tecnológico. La vida parece realizarse ahora en una enorme aldea, donde los acontecimientos son simultáneos y conocidos de todos. El individualismo y su equivalente, el nacionalismo es algo obsoleto, un residuo del pasado.

Es por ello que señalo que la radio y la televisión pueden jugar un papel muy importante en el aspecto educativo de nuestro país, pero lo que sucede es que las televisoras obedecen más a intereses comerciales, y por ello transmiten programas donde tienen asegurado un alto teleauditorio, como pueden ser las telenovelas, partidos de fútbol, las luchas, las caricaturas, etc..., en que dichos programas transmiten una infinidad de comerciales y ésto les deja gran cantidad de ganancias, aunque existen restricciones de los horarios para la propaganda de bebidas alcohólicas, que es la publicidad que más ganancias deja a los medios que lo transmiten. Y estos medios electrónicos se regulan en el Derecho a la Información que se encuentra dentro de la franja creciente que es el Derecho Social.

Por lo que se refiere al aspecto educativo en la televisión sí existe, éste se da en la televisión por cable y que la población que cuenta con este servicio realmente es mínima, y por lo tanto no tiene acceso, y los canales culturales, por la televisión comercial, 11 y 22, no tienen cobertura nacional.

Hace solo poco más de una década que el aparato de televisión se convirtió en parte del mensaje de casi todos los hogares del mundo. Y la televisión se ha hecho asequible a un gran número de familias de nuestro país solo durante los últimos años. En este corto tiempo, la

⁵⁶ Gomezjara, Francisco, "Sociología", 12ª ed. Edit. Porrúa, S.A. México, 1988, p. 347

televisión ha producido grandes cambios en la vida de la sociedad nacional.

Cabe destacar que cuando la televisión inició, se tenían grandes esperanzas y grandes temores acerca de lo que serían sus efectos. Los optimistas creían que educaría a la sociedad en el sentido más amplio posible, dándole oportunidad para aprender con mayor facilidad acerca de la vida en otras partes del mundo, en una forma tan fascinante, que el proceso de aprender sería una diversión en lugar de un trabajo. Los pesimistas, sin embargo, se preocupaban si demasiada televisión dañaría la vista, al mostrar demasiado crimen y violencia y si se ingeriría en el estudio y aprendizaje de las materias escolares.

Por lo que respecta a la radio, al igual que la televisión, las estaciones culturales son mínimas y no tienen gran alcance y éstas se dan solamente en algunos Estados, en la Ciudad de México, por ejemplo, se cuenta únicamente con Radio Educación, Radio UNAM y Opus 94; como se puede apreciar son muy pocas en relación a la gran cantidad de estaciones de radio que existen en el valle de México.

En lo que se refiere a la prensa escrita, sí existe una mayor diversidad tanto de periódicos, como de revistas de temas generales, especializadas, que contribuyen a elevar el nivel educativo de nuestra sociedad, pero muchas de estas publicaciones no están al alcance de la mayoría de la población, y muchas de las revistas a las que se tiene libre acceso van contra la moral y las buenas costumbres de la sociedad, siendo los más influenciables por éstas los niños; así tenemos que la venta de revistas de cualquier índole se da a todo tipo de personas en particular a niños y jóvenes propiciando entre éstos la promiscuidad, abuso sexual o hasta la violación, porque ciertas revistas lo que fomentan son conductas ilícitas, contra la moral y las buenas costumbres.

En cuanto a la prensa, nos referiremos exclusivamente a las publicaciones periódicas como diarios y revistas, estos medios son en su mayoría de empresas privadas, que sin embargo, dependen del Estado, para su supervivencia ya que se les proporciona a través de la única compañía productora e importadora de ese material de la cuál es dueño. El ordenamiento que regula lo anterior es la Ley de Imprenta, en la que se estipulan las condiciones para el registro y las condiciones en que deben efectuarse las publicaciones, así como sus alcances y limitaciones. Toda publicación debe registrarse en la Dirección de derechos de Autor dependiente de la Secretaría de Educación Pública

en donde de autorizarse la publicación, queda inscrita ya sea como sociedad civil o como cooperativa. Por lo que se refiere a las revistas estas son en su mayoría de empresas privadas siendo la mayor parte publicadas por compañías subsidiarias de grandes consorcios norteamericanos como: Readers Digest que publica "Selecciones" y Western Publishing, que opera en México através de la organización Novaro S.A que publica entre otras cosas cerca del 90% de las historietas cómicas del país.

En el año de 1950 se inicia la televisión mexicana, que comienza por ser eminentemente comercial; en la actualidad es privada, estatal y mixta. La **televisión privada** está controlada por dos empresas Televisa S:A y Televisión Azteca. La **televisión estatal** controla el canal once capitalino y nueve canales más en provincia que se caracterizan por su programación de tipo cultural. El propósito de las estaciones televisoras rurales es hacer llegar el servicio a las poblaciones y áreas rurales descubiertas por los grandes canales, a fin de que sirvan de vehículo para la integración cultural del país, para el incremento de información y el sano esparcimiento de los pobladores rurales. La **televisión mixta** tiene capital privado y control estatal.

El radio que es el medio de difusión que cubre a la inmensa mayoría de la población mexicana, se encuentra organizado en dos tipos de empresa: la privada y la estatal. Las radioemisoras privadas requieren, para su explotación, de una concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las radioemisoras estatales son generalmente de tipo educativo y solo requieren de permisos para su instalación. Los permisos se conceden a instituciones, patronatos o cualquier otro tipo de asociación cuya característica sea educativa. El radio es el medio más extendido en el territorio nacional, el 75% de las viviendas del país poseen por lo menos un aparato de radio.

Por lo consiguiente, el gobierno debería de emitir una ley en donde les señale a las televisoras qué tiempo deben de dedicarle a presentar programas educativos de interés general, aunque sean breves, porque de esta manera se iría acostumbrado a la sociedad a ver programas con un mejor nivel, a los estudiantes les puede ayudar en el desarrollo de su vida académica, etc.

Los programas que se transmiten en la actualidad son de muy baja calidad, no enriquecen a la sociedad en el aspecto educativo, distorsionan nuestro lenguaje inculcan otros valores cuantitativos y no

cualitativos; así mismo, la educación en las aulas, en las escuelas se vuelve pronto inoperante, arcaica, rezagada por la electrónica.

De lo anterior se afirma que la educación todavía separa la realidad del mundo en que se vive, es de saber que la electrónica cada vez más es el avance dentro de la sociedad.

Los circuitos eléctricos vinculan profundamente a los hombres entre sí, permitiendo que la información se le presente instantánea y continuamente. La información recién adquirida es reemplazada por otra más reciente aún. El mundo electrónicamente configurado nos fuerza a movernos el hábito de la clasificación de datos al reconocimiento del conjunto.

Ciertamente, hay espacio para diferencias de opinión acerca de dónde debe descansar la responsabilidad para guiar las actitudes de los niños y para incorporar normas de gusto y calidad a los programas que se ofrecen a los espectadores. Los Medios de Comunicación ocupan un papel cada vez más protagónico en nuestra vida, desempeñando una función social muy importante, porque la gente se entera de todo lo que pasa en la ciudad, en su país y en el mundo adquiriendo de éstos decisiones y actitudes. Representa en realidad la penetración a nivel mental de las ideas de un país sobre las ideas prevalecientes en la mentalidad de los individuos de otro país; solamente los que tienen la capacidad económica están en la posibilidad de poseer tecnología correspondiente para hacer funcionar a los Medios de Comunicación a su antojo, con fines de beneficio económico.

Asimismo, México que es un país de economía capitalista, pero que a raíz de la Revolución de 1910, generó un gobierno, que para poder subsistir se convirtió en empresario, Estado empresario que controla parte de la producción y distribución de energía que participa en la industria de hierro y acero; y como una balanza comercial negativa ha visto aumentar su dependencia del capital exterior, estando ligada ésta a una dependencia tanto política y cultural.

Desde el punto de vista de la estructura social podemos hablar de México como un país de marcadas desigualdades en lo cultural, como en lo económico y político, siendo un país donde los grupos privilegiados ejercen su poder y explotación sobre el resto de la población se habla de grupos marginados al proceso global de desarrollo. La cultura urbana y la cultura rural, en un país con red de comunicaciones deficientes tiene, en los aspectos cualitativo y cuantitativamente hablando, diferencias en donde la cultura rural esta

marginada con respecto a la urbana.

Los centros de poder público y privado a través de diferentes acciones directas o indirectas controlan a los cuatro medios de difusión más importantes del país, tanto el control que ejercen como el grado de desarrollo de éstos difusores que han logrado dar su perfil; es por ello que el Estado debe dejar a un lado los intereses político y económicos para servirse de los Medios de Comunicación y cumplir con la educación a todos sus gobernantes. Por lo tanto el Derecho Social a la Educación, debe estar apegado a Derecho ya que de ésta se deriva nuestra cultura axiológica y su esencia de la misma.

4.3. Comentarios personales

La problemática de la educación no sólo es desde la perspectiva constitucional y administrativa, sino también en el orden financiero, en el social y, por lo consiguiente en lo político; el servicio educativo se traduce en una fuerte responsabilidad económica para el Estado; sin embargo hay una profunda consecuencia conceptual el enfrentar el costo financiero de la educación como un gasto o como una inversión. En el primer caso se tiene un enfoque restrictivo y burocrático de la materia; en el segundo, se contempla a la educación como un instrumento del desarrollo, quizás el más importante, ya que se refiere a la formación del capital humano.

A través del sistema educacional las nuevas generaciones aprenden las normas sociales dominantes y las penas con que se castiga su infracción; se les instruye también sobre su situación y sus deberes, dentro del sistema de diferenciación y estratificación sociales (no solo respecto a un miembro de clase; sino también, como los estudios recientes demuestran cada vez con más evidencia, con referencia a papeles genéricos). El hecho es que los medios de comunicación son la escuela a la que asisten la inmensa mayoría de los mexicanos y que estudios de los años recientes se muestran alarmados por la baja escala de valores sociales que expresan importantes capas de la población, por ello se hace necesario que el Estado, representante formal de la sociedad, y en que se ha relegado la responsabilidad rectora de la vida política, económica y cultural del país, tenga la capacidad para hacer de éstos medios el instrumento eficaz para promover la educación entre la sociedad.

La legislación más importante, para los medios de comunicación, es la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960, la que actualmente se aplica, donde se estipula que el Estado tiene derecho a 30 minutos diarios en todas las emisiones, transmisoras concesionadas para efectuar transmisiones educativas, culturales y de orientación social; este tiempo es coordinado por el Consejo Nacional de Radio y Televisión, y si el Estado no hace uso de este tiempo inmediatamente lo pierde, es por ello que el Estado debería de servirse de este derecho para cubrir las deficiencias que existen en los programas comerciales.

La Secretaría de Gobernación es la dependencia encargada de vigilar que se cumplan los ordenamientos señalados en la Ley Federal de Radio y Televisión; y es la Secretaría de Educación Pública quien debe dirigir los contenidos educativos de los programas. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes sólo se encargará de todo lo técnico y administrativo referente a los medios de comunicación.

En realidad la manera en que son utilizados los medios de comunicación en un país son el resultado de políticas sociales y económicas enraizadas en su propia historia, no apegadas aún al Derecho, a la moral y valores axiológicos supremos como son: la belleza, la santidad, el bien y la justicia, corriendo el riesgo de convertirse en instrumentos de control y sometimiento de unos individuos respecto a otros.

CONCLUSIONES GENERALES

PRIMERA.- El hombre como ser racional, a diferencia de los animales por una serie de características esenciales ha tenido que vivir en sociedad para conservarse y poder superarse, originándose así la educación, creando un ambiente social donde es aplicado el Derecho, a través de sus normas, cuya finalidad es regular las relaciones de los individuos entre sí.

SEGUNDA.- La teoría filosófica del iusnaturalismo nos señala claramente que el Derecho Natural deriva de la naturaleza o esencia del ser humano, de sus instintos de conservación que nacen en una sociedad y que es el Estado quién debe asegurar el orden y cooperación en la realización de los fines individuales y colectivos de la sociedad. Así tenemos que esta requiere necesariamente del Derecho para armonizar la vida humana; como también, para tener un progreso cultural necesita de la educación, proceso por el cual el hombre tenderá a apropiarse de los bienes y valores de la sociedad, así, Derecho y educación se encuentran relacionados profundamente en la vida del ser humano.

TERCERA.- La conducta, que es una manifestación de la voluntad del individuo, presupone un juicio valorativo; siendo el valor una cualidad fundamental de la vida humana, con validez intrínseca, y que al ser regulada por el Derecho conlleva necesariamente al bienestar de los individuos, al bien común, justicia y seguridad social. Así la Axiología Jurídica nos aclara la naturaleza y finalidad de los contenidos jurídicos propiciando una recta interpretación y aplicación del derecho.

CUARTA.- La educación fácticamente es un principio, un proceso de inculcación y asimilación tanto cultural como moral, que tiene como valor fundamental la formación humana dentro de una sociedad. Así mismo, se deben cuestionar los métodos pedagógicos que den seguridad para una buena instrucción a través de una comunicación eficaz, siendo éste un factor fundamental en la enseñanza y en cualquier tipo de objetivo educativo.

QUINTA.- Entre la correlación de persona y sociedad se sitúan los derechos individuales y los derechos sociales, siendo los primeros en donde la sociedad debe respetar a cada uno de los hombres y los segundos derivados del aspecto en que la sociedad debe ponerse al servicio de la persona, proporcionándole los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los Derechos Sociales son el conjunto de exigencias que el hombre puede hacer valer frente a la colectividad o el Estado para que éste le proporcione los medios necesarios para conducirse, hacia una existencia digna en su calidad de hombre, surgiendo así, el Derecho a la educación.

SEXTA.- La comunicación es una de las actividades más importantes del ser humano desde el principio de su existencia hasta nuestros días, la cual gracias al desarrollo de la tecnología ha tenido grandes avances en el conocimiento del hombre. La metamorfosis que ha sufrido la comunicación ha influido principalmente no sólo en el campo de la interrelación humana, sino también en los ámbitos político, religioso, económico y de la educación. Así los medios de comunicación y educación deben unirse para formar el carácter individual del hombre, imponiendo patrones sociales, cuyo fin fundamental será la realización de valores constructivos y consecuentes, que tiendan a organizar la vida tanto personal como social del hombre.

SÉPTIMA.- Los medios masivos de comunicación son relativamente nuevos en el campo educativo. Y se empieza a producir parte de la influencia que conforma los pensamientos y acciones del pueblo; los ciudadanos, informados, deben ocuparse en la televisión, tomar cierta responsabilidad por ella y aplicar normas de evaluación a la misma, con fundamentos axiológicos como la moral, el bien y la justicia en igual forma que lo hacen en otros aspectos importantes del ambiente que afecta a los niños; por ejemplo, la escuela, o las condiciones que afectan a su salud y su seguridad.

OCTAVA.- El hombre a través de su avance científico y tecnológico en medios de comunicación fundamentales, ha otorgado la tarea a maestros y padres para que sean portadores de una educación primaria en la que puedan los jóvenes del hoy y del mañana tener una dirección en su vida a través de un juicio crítico y valorativo de la realidad social e individual hacia el bien.

NOVENA.- La información es un instrumento de desarrollo social, político y cultural, prolongándose al derecho a la educación que tienen todos los individuos, y que por ello es indispensable armonizar los intereses que existen entre Estado, sociedad y medios de comunicación, sin olvidar los valores axiológicos supremos como son: la belleza, la santidad, la justicia y el bien. En la actualidad, los medios de comunicación, fundamentalmente la televisión y la radio, han generado descontrol a un sistema educativo reglamentado por el artículo 3° Constitucional, convirtiéndose la sociedad en imitadora de actos reprobables que se transmiten por éstos, dando origen a una cultura homogénea.

DÉCIMA.- La responsabilidad de la reglamentación de los medios de comunicación reside en los órganos de gobierno, ya que son los cuerpos legislativos quienes prescriben sus límites. Es a través de la Secretaría de Gobernación que se vigilan las publicaciones impresas y las transmisiones que se realizan a través de la radio y la televisión haciendo valer los ordenamientos que se contemplan en la Ley Federal de Radio y Televisión, a fin de garantizar unos medios de comunicación al servicio de una sociedad que reclama educación y orientación social.

DÉCIMA PRIMERA.- En la actualidad debemos tener presente que en nuestro país, frente a la tradicional acción del sistema escolar y religioso, la televisión se ha convertido en la principal red educativa capaz de cambiar, con mayor rapidez y agilidad los valores, las actitudes, los hábitos y las conductas de los receptores; siendo el Estado, responsable de toda la difusión que se transmite a través de los medios de comunicación, y debido a las deficiencias que existen de éstos valores en la educación actual, se deben crear oportunidades dentro de estos medios a grupos de especialistas en diferentes áreas educativas, sin fines lucrativos, dedicados directa y exclusivamente a impartir la educación que requiere el hombre para una mejor calidad de vida.

DÉCIMA SEGUNDA.- La educación tiene el objetivo de armonizar las voluntades individuales con los fines generales de la sociedad, convirtiéndose fundamentalmente en la dirección de la conducta de los individuos, teniendo como base fundamental el Derecho y su aplicación a través de su ley fundamental que es la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria: Ley General de Educación logrando así un orden y estabilidad sociales, por ello es importante que el Estado se sirva de los medios de comunicación para poder lograr una educación general y productiva para toda la sociedad. La acción educativa y socializadora que debe cumplir la comunicación implica que responda en la mayor medida posible a las necesidades de desarrollo de la sociedad y sea tratada como un bien social.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

1. **Aftalion**, Enrique. Introducción al Derecho 2ª. Edit. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1992.
2. **Aramburo y Machado**, Mariano, Filosofía del Derecho, Tomo I, Nueva York, 1924.
3. **Burgoa**, Ignacio. Las Garantías Individuales, 24ª ed. Edit. Porrúa, S.A. México, 1992.
4. **Coing** Helmut, Traducción de Juan Manuel Mauri, Fundamentos de Filosofía del Derecho, Edit. Ariel, Barcelona 1961.
5. **Delgado Moya**, Rubén. El Derecho Social del Presente, Edit. Porrúa, 1ª. ed, México, 1977.
6. **Delvan Juan**. Los Fines de la Educación Edit. Siglo XXI, México, 1991.
7. **Del Vecchio**, Giorgio. Trad. Luis Recasens Siches, Filosofía del Derecho Tomo I, Edit. Bosch, Barcelona, 1929.
8. **Dorantes Tamayo**, Luis. ¿Qué es el Derecho? Introducción Filosófica a su estudio, Edit. Hispano Americana, México, 1997.
9. **Durant**, Will. Filosofía, Cultura y Vida, Traducción de Demetrio Núñez. Tomo 1; Edit. Sudamericana, Buenos Aires, 1953.
10. **Fronzizi Risieri**, ¿Que son los Valores?, Edit. FCE, 3ª ed. México, 1982.
11. **García Maynez**, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, Edit. Porrúa, 5ª ed. México, 1990.
12. **Gomezjara**, Francisco, Sociología, 12ª ed. Edit. Porrúa, S.A. México, 1988.
13. **González Díaz Lombardo**, Francisco. Problemática de la Reflexión fundamental del Hombre, Edit. Botas, México, 1956.
14. **Guissepe**, Carle. La Vida del Derecho, Nueva Edición, Madrid, 1912.
15. **Herrera**, Ricardo, Historia Mexicana: De Irtubide a De la Madrid, síntesis de un fracaso, Edit. Interamericana, S.A., México, D.F., 3ª. ed., 1993
16. **Margadant**, Guillermo Panorama de la Historia Universal del Derecho. 3ª, edic. Edit. Porrúa, México, 1988.

17. **Legaz y Lacambra, Luis.** Giorgio del Vecchio. Filosofía del Derecho. Edit. Bosch, Barcelona, España. 1928.
18. **Madrid Espinoza, Alfonso.** Introducción a la Filosofía del Derecho. Edit. Porrúa, S.A. México, 1995.
19. **Margadant, Guillermo.** Panorama de la Historia Universal del Derecho. 3ª. edic. Edit. Porrúa, México, 1988.
20. **Mendieta y Nuñez, Lucio.** El Derecho Agrario. Edit. Porrúa, S.A. México, 1991,
21. **Moto Salazar, Efraín.** Elementos del Derecho. Edit. Porrúa, S.A. 40ª ed. México, 1994.
22. **Offerdhal, James.** La historia de la escritura. Edit. Planeta, S.A., México, D.F., 1990.
23. **Pérez Nieto Castro Leonel.** Introducción del Derecho. Edit. Harla, México, 1989.
24. **Phillip H. Phenix.** Educación y Sociedad. Edit. Rex, México, 1989.
25. **Preciado Hernández, Rafael.** Introducción a la Filosofía del Derecho. Edit. JUS, México, 1992.
26. **Radbruch, Gustavo.** Introducción a la Filosofía del Derecho. 1ª. ed. en español, Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1951.
27. **Recaséns Siches, Luis.** Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Porrúa, S.A. México, 1988.
28. **Rizzitelli, Tomás.** Las culturas antiguas. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 3ª. ed., 1991.
29. **Sánchez Vázquez, Rafael.** Derecho y Educación. Edit. Porrúa, S.A. México, 1998.
30. **Scharamm, Wilbur.** La Ciencia de la Comunicación Humana. Edit. Grijalbo, México, 1998.
31. **Serrano, A. E.** La Filosofía del Derecho. Edit. Universidad de Zulia, Venezuela, 1973.
32. **Villoro Toranzo, Miguel.** Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Porrúa, S.A. México, 1999.

OTRAS FUENTES

1. Persona y Derecho. Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos, Volumen VI, años 1979.
2. **Bueno, Miguel.** La esencia del valor (mesa redonda), Edit. UNAM, México, 1964.
3. Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, Barcelona España, 1995.
4. "Diccionario Enciclopédico Hachette Castell", Tomo I, Edit. Hachette-Castell, S.A., Barcelona, España, 1986.
5. **GARCÍA Hoz, Víctor.** "Persona y Derecho" Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y Derechos Humanos, Volumen 6, año 1979.
6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Edit. UNAM, México, 1985.
7. Revista Contenido, Edición México de carne y hueso, "Los Aztecas", Tomo 4, Año 1996.
8. Revista muy interesante, "Los sonidos, viajeros incansables", Junio de 1999, México, Fascículo 424,
9. **Guzmán Valdivia, Isac.** "Fundamentos Filosóficos de la Educación", Revista de fundamentación de las Instituciones jurídicas de derechos humanos. Persona y derecho, Volumen VI. Año 1979.
10. **Zambrano Velazco, José Alberto.** "Introducción al Estudio del Derecho". Ed. Publicaciones de la Facultad de Derecho, Caracas Venezuela, abril de 1963

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2000

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2000.

Ley Federal de Radio y Televisión, 2000.

Ley Federal de Educación 2001.

Reglamento Interno de la Ley de Comunicaciones 2001.